
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 698/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A.

Por medio del presente se hace saber que SELVIO CARRIZOSA ONTIVEROS, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 698/2022 en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA., de quien reclama el cumplimiento del contrato privado de compraventa a su favor del inmueble ubicado en: LA CALLE DE CERRO DEL BORREGO, LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA NUMERO 3 SECCIÓN BOULEVARD DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, el cual tiene una superficie de 232.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias a) AL NORTE: en 25.00 metros, con lote número 7, b) AL SUR: en 26.00 metros con lote número 9, c) AL ORIENTE: en 9.00 metros, con calle del Cerro del Borrego, d) AL PONIENTE: en 9.00 metros con lote número 19, asimismo solicita la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la escritura, y el pago de gastos y costas. La parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño, en razón de que el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y tres celebró contrato de compraventa con FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y desde entonces le fue entregada la posesión del mismo por haber pagado la totalidad de pesos. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUAREZ, de el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

323.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 354/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE NULIDAD promovido por MARIA ISABEL SOTELO SALGADO en contra de FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARRIDO y LUIS ARIZMENDI CAMACHO, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERONICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos del codemandado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARRIDO, en la forma y términos que resuelve el recurso de revocación dictado el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), respecto del inmueble ubicado EN EL NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS (136) antes CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DE LA CALLE ARBOLEDA DE LA HACIENDA Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE QUINCE DE LA MANZANA NOVENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

De quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de la inexistencia del acto jurídico derivado de la falta de consentimiento del contrato privado de compraventa del inmueble del cual soy copropietaria ubicado en el número ciento treinta y seis antes ciento cuarenta y cuatro de la Calle Arboleda de la Hacienda y terreno en que está construida que es el lote quince de la manzana noventa y nueve, del fraccionamiento Las Arboledas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, celebrado en fecha 16 de Mayo de 1991.

2.- La declaración judicial de Nulidad de Juicio Concluido por fraudulento en mi perjuicio, juicio radicado en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal bajo el número de expediente 787/93.

3.- La cancelación del Instrumento Notarial número veintidós mil quinientos cuarenta y uno, de fecha cuatro de abril del año mil novecientos noventa y cuatro expedido por el Notario Público antes número 18 hoy número 38 del Estado de México, Licenciado Enrique Rojas Bernal, que sirviera para protocolizar el inexistente contrato de compraventa base de la acción del juicio.

4.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, de la escritura número veintidós mil quinientos cuarenta y uno, de fecha cuatro de abril del año mil novecientos noventa, bajo la partida número 725, volumen 1227, libro primero, sección primera.

5.- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente asunto.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha 28 de diciembre de 1974 contrajo matrimonio civil con el señor LUIS ARIZMENDI CAMACHO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, durante su matrimonio fueron adquiridos los bienes que constituyeron el capital de la sociedad conyugal, encontrándose comprendido en estos: la casa ubicada con el número ciento treinta y seis antes ciento cuarenta y cuatro de la Calle Arboleda de la Hacienda y terreno en que está construida que es el lote quince de la manzana noventa y nueve del fraccionamiento Las Arboledas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, de la cual es copropietaria.

Asimismo, que en fecha tres de abril del año mil novecientos noventa y uno, a fin de disolver el vínculo matrimonial que le unía con el señor Luis Arizmendi Camacho, lo demandó mediante el Procedimiento de Divorcio Necesario bajo el expediente número 710/91-2 en el que previos trámites de Ley, en fecha veinticinco de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó la sentencia definitiva decretando dicho divorcio, mismo que causó estado para sus efectos legales, y en la sentencia se ordenó la liquidación de la sociedad conyugal mediante ejecución de la misma y sin que a la fecha se hubiera liquidado la sociedad conyugal.

En fecha dieciséis de mayo de 1991 el señor LUIS ARIZMENDI CAMACHO firmó un contrato de compraventa privado sin su consentimiento, con el señor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARRIDO sobre el inmueble ubicado en Avenida Arboledas de la Hacienda, número 136, Fraccionamiento Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del cual es copropietaria. Asimismo, para la obtención de la protocolización la escritura número veintidós mil quinientos cuarenta y uno que fuera expedida por el Notario Público antes número 18 hoy 38 del Estado de México Licenciado Enrique Rojas Bernal, se tramitó un juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura en el Juzgado Vigésimo Primero Civil de la Ciudad de México bajo el expediente 787/2009, procedimiento en cual nunca fue llamada a juicio, y se llevó dolosamente en rebeldía, motivos por los cuales la actora se ve en la necesidad de interponer el presente juicio Ordinario Civil por no respetarse sus derechos de copropiedad al no encontrarse liquidada la sociedad conyugal.

Se emplaza al codemandado por edictos FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARRIDO, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Publíquese en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZADO POR: LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

327.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS GUZMAN JAVIER y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente número 21676/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en ejercicio de la acción real de USUCAPIÓN, promovido por TARCILA SÁNCHEZ SILVA, en contra de JOSE LUIS GUZMAN JAVIER y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCÍA, la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el dieciocho 18 de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE LUIS GUZMAN JAVIER y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCÍA, los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda los cuales son los siguientes: **PRESTACIONES. A).**- La declaración judicial que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor de la suscrita Sra. TARCILA SANCHEZ SILVA y que he adquirido por este hecho el inmueble UBICADO EN TERCERA CERRADA RANCHO LA PRESA NÚMERO 5B, EN FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. **B).**- La cancelación de la inscripción del asiento registral de Compra-Venta, que ampara el inmueble a favor del hoy demandado JOSÉ LUIS GUZMÁN JAVIER Y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCIA DE GUZMAN, bajo y como consecuencia se inscriba el inmueble objeto del presente juicio a nombre de la suscrita TARCILA SANCHEZ SILVA. **C).**- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: **HECHOS. 1.-** El día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, los demandados y la suscrita, celebramos un CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble ubicado en la calle Tercera Cerrada de Rancho La Presa, número 5-B, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de

México. Al norte en 2.85 m con cochera, Al este en 0.50 m con patio de servicio, Al norte en 1.50 m con patio de servicio, Al este en 4.45 m con sala y comedor de vivienda izquierda, Al sur en 1.50 m con cocina de vivienda izquierda, Al este en 4.45 m cocina de vivienda izquierda, Al sur en 2.85 m con su jardín, Al oeste en 9.40 m con lote 10, planta alta, superficie 33.63 m2. Al norte en 2.85 m con vacío de cochera y patio de servicio, Al este en 0.30 m con vacío de patio de servicio, Al norte en 0.375 m con vacío de patio de servicio, Al este en 2.85 m con recámara 3 de la vivienda izquierda, Al norte en 0.75 m con recámara 3 de la vivienda izquierda, Al este en 2.50 m con recámara 3 y vestíbulo de la vivienda izquierda, Al sur en 1.50 m con baño de la vivienda izquierda, Al este en 2.50 m con baño de vivienda izquierda. Al norte en 0.75 con baño de vivienda izquierda, Al este en 1.25 m con recámara 2 de la vivienda izquierda, Al sur en 3.60 m con vacío de su jardín y patio de servicio de vivienda izquierda, Al oeste en 9.40 con lote 10. Se encuentra inscrito a favor de: José Luis Guzmán Javier y Rosalba Guillermina Villagómez García de Guzmán documento que se adjunta con el anexo número uno. **2.-** El mismo día de la firma del contrato promesa de compraventa, veintinueve de septiembre de dos mil ocho, los demandados y la suscrita, ratificamos el referido contrato, toda vez que los vendedores hoy demandados se encontraban casados el señor JOSÉ LUIS GUZMÁN JAVIER, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con la señora ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCÍA, ratifica en todas y cada una de sus partes el contrato celebrado entre los hoy demandados JOSÉ LUIS GUZMÁN JAVIER Y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCÍA y la suscrita TARCILA SANCHEZ SILVA. Lo cual se acredita con el contrato que se adjunta como anexo uno. **3.-** En fecha veinte nueve de septiembre de dos mil ocho, el señor JOSÉ LUIS GUZMÁN JAVIER, en presencia de su esposa ROSALBA GUILLERMINA VILLAGÓMEZ GARCÍA, extiende por escrito la entrega del inmueble ubicado en calle tercera cerrada Rancho La Presa número 5B, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dándome posesión del inmueble objeto del presente juicio, así como el poder notarial original del inmueble que le compre, documentos que se adjuntan cómo anexos dos y tres. **4.-** Dado que el contrato privado, a que hago referencia en el **HECHO 1.-** Por tal motivo es que fundo mi demanda en la Fracción I del Artículo 5.130 del Código Civil vigente para el Estado de México. **5.-** Desde la fecha de adquisición de la fracción del inmueble materia de la presente, tengo la posesión en concepto de propietario a título de dueño, realizando actos de dominio consistentes en la construcción y mejoramiento de la vivienda de mi familia con dinero de mi propio peculio, hechos que son del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, lo que acreditare en su momento procesal oportuno. **6.-** De la misma manera, la posesión que tengo ha sido de forma pacífica, continua y pública e ininterrumpidamente, lo cual es del dominio público, además de amigos, vecinos y familiares, habiéndose dado cuenta de lo señalado los señores ALBERTO HUGO GONZALEZ SOLIS, GABRIELA SARAITH REYES LORA y MARIA MAGDALENA CANSECO, a quienes ofrezco como testigos de mi parte desde este momento y a quienes les constan los hechos. **7.-** El referido inmueble descrito en el folio real electrónico número 00361738 en favor de los hoy demandados JOSÉ LUIS GUZMÁN JAVIER y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCIA DE GUZMAN, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para estos efectos se constituye la demanda con fundamento en el artículo 5.140 del Código Civil vigente del Estado de México. Lo cual acredita con el certificado de inscripción de inscripción, expedido por el IFREN, documento que se adjunta como anexo número cuatro. **8.-** Posteriormente a la fecha de adquisición del inmueble ya referido he realizado diversos pagos ante las autoridades correspondientes respecto a este inmueble, pero aun a nombre del hoy demandado JOSE LUIS GUZMAN JAVIER y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCIA DE GUZMAN, lo cual es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, lo que acreditare en su momento procesal oportuno, es decir realice el pago de los impuestos del inmueble objeto del presente juicio. Documento que se adjunta como anexo número cinco. **9.-** Debido a que he poseído el predio materia de la presente por más de diez años a la fecha y con las condiciones y términos establecidos por el Código Civil en la fracción I del Artículo 5.130 y 5.128, en vigor para el Estado de México, es decir en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y sobre todo de buena fe, que se contienen el contrato referido en el **HECHO 1.-**, de esta demanda, ante la presencia de la sociedad a título de dueño, acreditando la causa generadora de mi posesión con el contrato de compra-venta exhibido como base de la presente acción, es procedente la vía y la acción intentada. **10.-** Por lo anterior es que se promueve juicio Sumario de USUCAPIÓN, fundando mi demanda en la Fracción I del Artículo 5.130 y el Artículo 5.140 del Código Civil vigente del Estado de México, como se acota en el **HECHO 1.-**, de la presente demanda, en la en contra de hoy demandados JOSÉ LUIS GUZMÁN JAVIER y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCIA DE GUZMAN, quienes aparecen como propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado en mi favor y que he adquirido por este hecho la propiedad del inmueble ya citado, en consecuencia la sentencia que se dicte en este juicio me sirva como título de propiedad, conforme al Artículo 5.141 del Código Civil vigente del Estado de México. Ordenando su inscripción en EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL a nombre de la suscrita TARCILA SANCHEZ SILVA.

Se ordena emplazar a los demandados JOSE LUIS GUZMAN JAVIER y ROSALBA GUILLERMINA VILLAGOMEZ GARCÍA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán dar contestación a la demanda, incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no da contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera se le previene a los demandados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha dieciocho 18 de diciembre del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

328.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 353/2018 relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por ZENAIIDA OVIEDO ANAYA, ante el Juez Quinto Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar al demandado SALVADOR ESTRADA ARELLANO por medio de edictos, por lo tanto, se inserta una

relación sucinta de la demanda. HECHOS: 1. Se dio el evento de que el 19 de junio de 1984 ambas partes celebramos un matrimonio ante el Tercer Oficial del Registro Civil de Ciudad Nezahualcóyotl bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. En fecha 31 de junio de 1992 adquirieron el bien inmueble situado en el lote 11, manzana XVIII, colonia Ciudad Oriente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble se adquirió dentro de la vigencia de la sociedad conyugal. 3. Sin embargo el 14 de enero de dos mil once ambas partes celebraron CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS con el señor SALVADOR ESTRADA OVIEDO lo que trae que se excluya de la sociedad aludida. 4. De dicha unión matrimonial procreamos a cinco hijos, todo mayores de edad. 5. Con fecha 14 de mayo del 2018 se dictó sentencia definitiva respecto del procedimiento especial divorcio incausado del expediente al rubro citado quedando su liquidación en ejecución de sentencia.

Por lo que se solicita sean liquidados los bienes que conforman la sociedad conyugal siendo lo siguientes:

A) Certificados de aportación o acciones de la persona jurídica colectiva denominada "SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L".

B) Certificados de aportación o acciones de la persona jurídica colectiva denominada "GRUPO INVERSIONISTA ACOLMAN S.C.".

C) Las acciones del capital social de la persona jurídica colectiva con razón social o denominación "EMPRESA DE TRANSPORTES BALVO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Para lo cual se propone se repartan en partes iguales.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente los DOCE (12) DE ENERO DE (2024).- DOY FE.- LICENCIADA DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

351.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN JAVIER LOPEZ NAVARRETE. Se hace de su conocimiento que EDUARDO NERIA MANRIQUEZ (actor en la reconvención) demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 31771/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, las siguientes prestaciones: A.- Que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en CASA NÚMERO 23, LOTE 7 MANZANA 2, SECCIÓN UNO ROMANO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 1 DE LA CALLE ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B.- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble, en mi favor. C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio, fundan y motivan la presente, los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS: 1.- Desde el día 15 de enero del dos mil quince, tengo la posesión real y material del predio ubicado en CASA NÚMERO 23, LOTE 7 MANZANA 2, SECCIÓN UNO ROMANO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 1, DE LA CALLE ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO como les consta a los C.C. KEVIN OSBALDO VALERIO Y JUAN ALBERTO VÁZQUEZ RINCÓN mismos que me comprometo a presentar los días y hora que usía se sirva fijar el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE 62.11 METROS CUADRADOS EN PLANTA BAJA. SUPERFICIE DE 29.80 METROS CUADRADOS AL NOROESTE en 10.00 metros y colindando con casa 24, AL SUROESTE en 10.00 metros y colindando con casa 22, AL NOROESTE en 02.98 metros y colindando con su estacionamiento, AL SURESTE en 02.98 metros y colindando con su patio de servicio. EN PLANTA ALTA. SUPERFICIE DE 32.31 METROS CUADRADOS AL NOROESTE en 10.64 metros y colindando con casa 24, AL SUROESTE en 10.64 metros y colindando con casa 22, AL NOROESTE en 1.02, 0.64 y 1.96 metros y colindando con su estacionamiento, AL SURESTE en 1.02, 0.64 y 1.96 metros y colindando con su patio de servicio. PATIO DE SERVICIO, superficie de 5.96 metros cuadrados AL NOROESTE en 2.00 metros y colindando con casa 24. AL SUROESTE en 2.00 metros y colindando con casa 22. AL NOROESTE en 2.98 metros y colindando con su propia casa. AL SURESTE en 2.98 metros y colindando con propiedad particular. ESTACIONAMIENTO PARTICULAR, superficie de 32.31 metros cuadrados AL NOROESTE en 5.50 metros y colindando con casa 24, AL SUROESTE en 5.50 metros y colindando con casa 22, AL NOROESTE en 2.98 metros y colindando con andador vial del condominio, AL SURESTE: en 2.98 metros y colindando con su propia casa. 2.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato privado de compraventa con reserva de dominio, en fecha 15 de enero 2015, que se hiciera en mi favor, con el señor JUAN JAVIER LOPEZ NAVARRETE como vendedor y el suscrito en carácter de comprador, el cual conservó la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores. Como les consta a los C.C. KEVIN OSBALDO VALERIO Y JUAN ALBERTO VÁZQUEZ RINCÓN mismos que me comprometo a presentar los días y hora que usía se sirva fijar. 3.- Desde que adquirí el inmueble el ubicado en CASA 23, LOTE 7, MANZANA 2, SECCIÓN UNO ROMANO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 1, DE LA CALLE ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO URBANO DENOMINADO LOS HEROES DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, he actuado de forma pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues cada año desde que lo adquirí he estado pagando los servicios de luz, telefonía e internet, y agua, como lo acredito con los recibos de pago de estos servicios mismos que anexo al presente escrito. 4.- Cumplo con los requisitos exigidos, así como los de disposición procesal prevista en el Art. 5.59, 5.60 y 5.61 del Código Procesal Civil del Estado de México, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este instituto civil llamado prescripción positiva.

Emplácese a JUAN JAVIER LÓPEZ NAVARRETE, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado

o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

352.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: VILLAS ZUMPANGO 2000 ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

Se hace del conocimiento que el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós la ciudadana ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, promovió el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de VILLAS ZUMPANGO 2000 ASOCIACIÓN CIVIL e ISIDRO JAVIER CAMARA CASTILLO, expediente que se registró bajo el número 1061/2022 del índice del Juzgado Civil de Zumpango, México; sin embargo con base al decreto de la Circular 50/2023 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, se ordenó la fusión de los Juzgados Primero, Segundo Familiar y Primero Civil, y tras la fusión el presente asunto se radico bajo el número de expediente actual 32365/2023 en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, a través del cual la actora demanda el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), basándose en las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia firme de que me he convertido en legítima propietaria por haber operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION), respecto de los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14 catorce, ubicados en la calle de las Casuarinas, Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000 AC", código postal 55600, Municipio de Zumpango, Estado de México, mismos que cuentan con una superficie de 275 metros² (doscientos setenta y cinco metros cuadrados), cada uno, B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción registral que su Señoría se sirva ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, hoy titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en Zumpango, Estado de México, que obra a favor de Villas Zumpango 2000, Asociación Civil, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00075549, relacionado al Lote 2 dos y el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0007555, relacionado al Lote 3 tres, C) Como resultado de la cancelación, que se sirva cumplimentar la autoridad registral mencionada en el inciso precedente, a fin de brindarme seguridad y certeza jurídicas respecto de los bienes inmuebles adquiridos, solicito a su Señoría, se sirva ordenarle a la misma, que proceda a inscribir a favor de la suscrita ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00075549, relacionado al Lote 2 dos y en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0007555, relacionado al Lote 3 tres respectivamente, por haber operado la Prescripción Adquisitiva (USUCAPION) respecto de los lotes de terreno mencionados en la prestación marcada con el inciso A), D) El pago de los gastos y costas que se originen por el presente juicio. Haciendo valer los siguientes hechos, 1.- Conforme a los dos contratos privados de compraventa, celebrados el día cuatro de agosto de dos mil cuatro, entre ISIDRO JAVIER CAMARA CASTILLO y "LA ASOCIACIÓN CIVIL" denominada VILLAS ZUMPANGO 2000 por conducto de su representante legal se llevó a cabo la compraventa de los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14, de la calle de Las Casuarinas, del Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000, A.C." en el Municipio de Zumpango, Estado de México, que constan, cada uno, de una superficie de 275 m² doscientos setenta y cinco metros cuadrados, 2.- El precio pagado a la firma del contrato y por cada terreno, fue de \$113,182.50 (Ciento trece mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional). De igual modo, se obligó a cubrir mensualmente, por cada uno de los lotes, las cantidades de \$41.00 (Cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de gastos de administración y \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de consumo de agua. 3.- Es el caso, que mi enajenante puso a la venta los terrenos adquiridos sin que las hubiera escriturado a su nombre razón por la cual no operó registralmente el traslado de dominio. 4. Los días catorce de agosto y siete de junio, ambas fechas del año dos mil siete, la suscrita celebré sendos contratos de compraventa con reserva de dominio, con el señor ISIDRO JAVIER CAMARA CASTILLO, para adquirir, respectivamente, los lotes de terreno marcados con los números 2 dos y 3 tres, de la manzana 14 catorce, ubicados en la calle de las Casuarinas, en el Fraccionamiento "Villas Zumpango 2000 AC", en el Municipio de Zumpango, Estado de México. 5. Así, por lo que hace a ambos contratos, cumplidas las obligaciones de pago contraídas por mi parte, con lo cual concluyó la reserva de dominio a favor del vendedor y éste me dio posesión de los dos terrenos adquiridos, 6.- En virtud de lo anterior y habiendo reunido los recursos necesarios, con fecha 12 doce de marzo de 2022 dos mil veintidós, realicé los trámites correspondientes para ponerme al corriente en el pago del Impuesto Predial y de la cooperación por Aportaciones de Mejoras, relativos a cada uno de los inmuebles adquiridos de mi parte, a fin de registrar administrativamente el traslado de dominio a favor de la suscrita el día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, 7. Sumada la posesión que disfruté mi enajenante desde que adquirió los inmuebles, a la que propiamente he adquirido y detentado respecto de los mismos, en virtud de que ha transcurrido el término legal establecido, para usucapir los inmuebles en comento, procede que se declare procedente la acción de Prescripción Adquisitiva en favor de la suscrita. Escrito al cual le recae el acuerdo de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós en el cual se admite el trámite y se ordena emplazar a VILLAS ZUMPANGO 2000 ASOCIACIÓN CIVIL ISIDRO JAVIER CAMARA CASTILLO, siendo en específico a la moral previo agotamiento de búsqueda y localización de la misma, sin lograr su localización, en auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés se ordena su emplazamiento por edictos, misma que fue defectuosa y por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso se ordena nuevamente su emplazamiento en los términos del citado auto, entendiéndose que los edictos contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a dicha moral VILLAS ZUMPANGO 2000 ASOCIACIÓN CIVIL por conducto de Representante Legal, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: nueve (09) de Marzo del dos mil veintitrés (2023), Dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

353.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por autos de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FAUSTINO VELÁZQUEZ ROMERO su sucesión y JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ CARPINTEYRO, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 28/2023, relativo al juicio Sumario la Usucapión, promovido por JORGE ABRAHAM CAZARES TORRES, en contra de FAUSTINO VELÁZQUEZ ROMERO su sucesión y JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ CARPINTEYRO, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que Jorge Abraham Cazares Torres se ha CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN en términos de los Artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, fracción primera, del Código Civil del Estado de México, del Código Civil del Estado de México, respecto al inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, de la manzana 282-E del Exejido de San Antonio Zomeyucan ubicado en la colonia Ampliación Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, catastralmente conocido como calle de Sierra Verde Himalaya, número 76, Colonia Ampliación Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una SUPERFICIE DE 180.97 mts. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 22.75 MTS LINDA CON LOTE 14, AL SUROESTE.- en 22.54 MTS LINDA CON LOTE 12. AL SURESTE.- en 8.00 MTS LINDA CON BARRANCA Y AL NORESTE.- en 8.00 LINDA CON SIERRA VERDE DE HIMALAYA. B) Se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Naucalpan, Estado de México en favor del C. JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción de terreno hoy inmueble materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita bajo el Folio Real número 85635. C) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado a Jorge Abraham Cazares Torres. D) El pago de costas judiciales, en caso de que el demandado controvierta o se oponga al ejercicio de la presente acción de usucapión, fundando mi demanda en los siguientes:

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha ocho de mayo del dos mil once, Jorge Abraham Cazares Torres ha tenido la posesión del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13, DE LA MANZANA 282-E DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACION BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, catastralmente conocido como calle de Sierra Verde Himalaya, número 76, Colonia Ampliación Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- La posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el C. FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, padre del demandado y anterior propietario del inmueble materia de este juicio, celebro contrato de compraventa con Jorge Abraham Cazares Torres, el día veintiocho de diciembre del dos mil once, le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud del contrato de compraventa que sobre dicho inmueble formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que se pagó el mismo día de la firma del contrato de marras. 3.- Atento a lo anterior es necesario aclarar a su Señoría que el señor FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, es la persona que me rentaba el inmueble motivo de esta acción ya que en todo momento se acredito como el legítimo propietario del mismo, motivo por el cual no dude en realizar la compraventa señalada ya que contaba con el recurso económico para hacerlo, toda vez que el vendedor mediante platicas sostenidas me insistió en la venta del inmueble de referencia. 4.- Desde el día ocho de mayo del dos mil once, tome posesión del inmueble en calidad de propietario, el cual he utilizado para vivir con mi familia, es de mencionar que el suscrito es la única persona que tiene la llave de la puerta que da acceso al inmueble en cuestión, así mismo es desde esa fecha que el suscrito ha detentado la posesión del inmueble mencionado, conduciéndome desde luego como dueño. 5.- Visto que la compraventa mencionada en el hecho segundo a la fecha no se le ha dado la forma legal requerida ya que no se ha inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez lo anterior en razón de que quien aparece como titular del inmueble materia de esta acción desde el año 2014, es su hijo de nombre JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO, siendo necesario mencionar que el señor FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, falleció el día veinte de marzo del dos mil trece. 6.- Desde hace más de diez años soy el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido suscrito el que ha decidido la manera en que se debería de utilizar dicho inmueble, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que tengo el dominio del mismo por ser el suscrito el poseedor y propietario de dicho inmueble. 7.- La posesión y propiedad que sobre el inmueble base de esta acción ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace más de diez años de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 8.- Como se ha hecho mención actualmente el inmueble materia de esta acción, se encuentra inscrito en favor del hoy demandado, como según se acredita con el certificado de Inscripción correspondiente y expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 9.- Durante los pasados diez años, como ya he hecho mención, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera CONTINUA, PÚBLICA, PACIFICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: El diez de octubre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordena la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

354.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 356/2020 relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO ROGEL SANTAOLAYA, promovido por ANTONIO, MA. ELENA Y LILIA DE APELLIDOS ROGEL CRUZ, se dictó auto en fecha tres de agosto de dos mil veinte, teniendo por denunciada y radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de Antonio Rogel Santaolaya; y por auto en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó notificar por medio de edictos a OSBELIA ROGEL CRUZ: Relación sucinta de la denuncia: HECHOS: 1.- Que en fecha doce de agosto de dos mil doce, falleció el autor de la sucesión Antonio Rogel Santaolaya, quien tuvo como último domicilio el ubicado en la casa marcada con el número veinte de la calle 16 de Septiembre, Colonia Emiliano Zapata, en Luvianos, Estado de México. 2.- Que en fecha treinta de enero de dos mil nueve, el autor de la sucesión otorgó testamento público abierto ante el Notario Público número 78 del Estado de México, Licenciado Roque Rene Santín Villavicencio, en donde instituyó como únicos y universales, herederos del inmueble y cuenta bancaria a su esposa María Elena Piedad Cruz Jaramillo, a quien le hereda el usufructo vitalicio, y a sus hijos Antonio, Lilia, Ma. Elena, Gloria, Osbelia y Yolanda, todos de apellidos Rogel Cruz, la nuda propiedad. 3.- Que el autor de la sucesión celebró contrato matrimonial, bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora María Elena Piedad Cruz Jaramillo, quien ya falleció. 4.- Que, en el testamento otorgado, el autor de la presente sucesión dispuso en la cláusula tercera que "Su patrimonio actual representa el 50% (cincuenta por ciento) en virtud del estado civil que guarda su matrimonio y del bien inmueble con el que actualmente cuenta, mismo que se ubica en el ejido de "Progreso Luvianos" Distrito de Temascaltepec, Estado de México, de la zona uno, manzana noventa y cuatro, lote número veintiuno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 1542-312, volumen 24, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, y cuenta bancaria. 5.- Que el de cujus, en la cláusula sexta designó como albacea al señor Antonio Rogel Cruz. Se hace saber que se dejan a disposición de OSBELIA ROGEL CRUZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día diez de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 18 de Diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

356.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO".

Se le hace saber que en el expediente número 25/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL ARELLANOS RIOS en contra de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, las siguientes prestaciones:

A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del bien Inmueble DENOMINADO LOTE 39, MANZANA XXIV, COLONIA: GENERAL MELCHOR MUSQUIZ MUNICIPIO ECATEPEC. UBICADO EN LA CALLE MANZANA XXIV LOTE 39 COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE desde el 02 DE MARZO DEL 2012, y mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias: AL NORESTE: 15.00 METROS CON LOTE 38, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 40, AL NOROESTE: 10.00 METROS LOTE 14, AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE GRAL. FELIPE ANGELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 150.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor LA USUCAPIÓN respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos y Coacalco.

C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, a fin de que sirva de Título de Propiedad al suscrito.

D.- ?El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 02 de marzo de 2012, mediante contrato privado de compraventa suscrito por BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO como vendedor, el actor adquirió el Inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito a nombre de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, contrato de compraventa, certificado de inscripción, formato gratuito de: pago del impuesto predial 2016, 2017-2018, 2020, 2021, copias de la escritura 7,055; en consecuencia, a través del auto dictado el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano Jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los dieciocho días de diciembre de dos mil veintitrés.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

360.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Expediente número: 896/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARÍA CARMEN CAMPOS CHÁVEZ EN CONTRA DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el expediente número 896/2023, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- LA USUCAPIÓN en favor de la suscrita, respecto del Inmueble que se encuentra ubicado en una parte de lo que antiguamente se llamó fraccionamiento Rustico Xalostoc en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, lote 5, de la Subdivisión de la manzana 6, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b) La cancelación y tildación que ampara la inscripción respecto del Inmueble que se encuentra ubicado en una parte de lo que antiguamente se llamó fraccionamiento Rustico Xalostoc en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, lote 5, de la Subdivisión de la manzana 6, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del demandado URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante el Instituto de la Función Registral de esta misma ciudad, respecto del Folio Real Electrónico número 00383666 y la inscripción en favor de la suscrita en el mismo; c).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de noviembre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de

no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once del mes de enero de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIRÉS.- SECRETARIO, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

370.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA GARDUÑO GARDUÑO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1154/2023 se encuentra radicado el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIANO SARABIA LEDESMA, respecto de su cónyuge ELVIRA GARDUÑO GARDUÑO, radicación que tuvo por acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés y cuyo emplazamiento se daría el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en el domicilio ubicado en: CALLE HUITLAPEXCO, NUMERO DOCE, COLONIA SAN MIGUEL TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO C. P. 53970; sin embargo, no se encontró a la demandada, hecho por el cual, mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó girar oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedáse a citar a ELVIRA GARDUÑO GARDUÑO, mediante edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo, se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a través del cual deberá hacérselo saber a la parte demandada, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo, se previene a la parte demandada para que, al contestar la demanda, señale domicilio dentro de la Población de la Colonia en que se ubica en Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibida que de no hacerlo las ulteriores y aún la carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

Se expiden en Naucalpan, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

371.- 19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de BALDEMAR ORDORICA QUIÑONEZ, expediente número 237/2015, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE DICE: --- Ciudad de México, a treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés. --- Agréguese a sus autos el escrito de ANTONIO PEDRO CRUZ SÁNCHEZ, en su carácter de mandatario de la parte actora, y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMER ALMONEDA del bien hipotecado en autos consistente en el LOTE 26 UNIFAMILIAR Y CASA EN EL CONSTRUIDA, MANZANA 3, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ SIN NÚMERO, RANCHO DE SERRATON, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra

las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, imponer medidas de apremio y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.- Por lo que elabórese el oficio y exhorto correspondientes con los insertos necesarios y hechos que sean póngase a disposición de la parte interesada, concediéndole un término de TRES DÍAS contados a partir de que sean puestos a disposición dichos oficios, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a recibir el oficio y exhorto antes citados, para realizar su diligenciación, debiendo devolver en los mismo término de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha de recepción, los acusos de recibo correspondiente.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.---- En la Ciudad de México, siendo las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés día y hora señalados para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se hace constar que ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "A", licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ. Sin asistencia de las partes de conformidad con el artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles, a pesar de haber sido voceadas por tres ocasiones.

LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.

Requiriéndose al personal de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado para que hicieran llegar las promociones que estuviesen pendientes para su acuerdo. Por lo que, la C. Secretaria de Acuerdos da cuenta a la C. Juez, que no hay promociones pendientes de acordar.

Tomando en consideración que no se encuentra preparada la diligencia de remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, atento al turno que le corresponde en la agenda de audiencias de este juzgado, debiéndose prepararse la misma en términos del proveído de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, que obra a fojas 479 del tomo I. Con lo que se da por terminada la presente diligencia a las once horas con diez minutos de esta fecha, levantándose la presente acta que firman la C. Juez Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN y la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR PUBLICARÁN DOS VECES, en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

600.- 29 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERMINIA GARCÍA BARCENAS, CONSUELO SILVA DE CARRILLO, FELIPE CARRILLO MARQUEZ Y FRANCISCA SILVA DE GONZÁLEZ.

Se hace saber que, PEDRO JAIME SILVA GARCIA Y GLORIA OLVERA SANCHEZ, promueven en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 4/2023, en contra de: HERMINIA GARCÍA BARCENAS, CONSUELO SILVA DE CARRILLO, FELIPE CARRILLO MARQUEZ Y FRANCISCA SILVA DE GONZÁLEZ de quien reclama las siguientes pretensiones: A) A) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a nuestro favor la Usucapion de MALA FE y que por ende hemos adquirido la propiedad del inmueble identificado como TERRENO COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO "DOGORA Y LOTE CINCUENTA Y SEIS", EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ahora CALLE JOSÉ MORELOS, NÚMERO DOS, COLONIA LOMA AZUL, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 203.00 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: AL NORTE: EN 12.20 METROS CON JULIA HERRERA, AL SUR: EN 12.30 METROS CON CAMINO PÚBLICO, AL ORIENTE: EN 16.45 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: EN 16.70 METROS CON EVARISTO HERNANDEZ. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 157,097, partida 42, volumen 2, libro primero, sección primera, cuyos TITULARES REGISTRALES son FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ, CONSUELO SILVA DE CARRILLO Y HERMINIA GARCIA BARCENAS, lo que se acredita con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que se exhibe como documento base de la acción. B) La Cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la inscripción que como propietario de dicho inmueble aparece a favor de FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ, CONSUELO SILVA DE CARRILLO Y HERMINIA

GARCIA BARCENAS. C) La inscripción de la Sentencia Definitiva de Usucapión de Mala Fe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de los Gastos y Costas que genere el presente juicio. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el señor PUERTO ROSAS PATRICIO, vendió a HERMINA GARCIA BARCENAS, FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ Y CONSUELO SILVA DE CARRILLO una fracción de terreno de común repartimiento llamado Dogora y Lote 56, en el Pueblo de San Andrés Atenco, Municipalidad de Tlalnepantla, con una superficie de 203.00 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos. AL NORTE: EN 12.20 METROS COQ JULIA HERRERA. AL SUR: EN 12.30 METROS CON CAMINO PÚBLICO. AL ORIENTE: EN 16.45 METROS/CON CALLE. AL PONIENTE: EN 16.70 METROS CON EVARISTO HERNANDEZ. Documento que fue ratificado por las partes ante el Juez Conciliador Agustín Díaz de conformidad con los artículos 3011 fracción tercera del Código Civil y 218 fracción III de la Constitución particular del Estado y 10 del Decreto de fecha NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, expedido por el Gobierno del Estado de México y reconocieron las huellas y firmas con que esta calzado, debidamente registrado ante la Tesorería Municipal del Estado de México debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 42 del tomo segundo, libro primero, sección primera del TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. 2.- El Inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 157,097, PARTIDA 42, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, cuyos TITULARES REGISTRALES son FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ, CONSUELO SILVA DE CARRILLO Y HERMINIA GARCÍA BARCENAS, lo que se acredita con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que se exhibe como documento base de la acción. 3.- El día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, los suscritos PEDRO JAIME SILVA GARCÍA Y GLORIA OLVERA SANCHEZ, en nuestro carácter de compradores, adquirimos de la señora HERMINIA GARCÍA BARCENAS, por su propio derecho, firmando a su ruego y encargo del señor EDUARDO REYNA LEYVA, así como CONSUELO SILVA DE CARRILLO y FELIPE CARRILLO MARQUEZ, como vendedores en un precio de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el TERRENO COMÚN REPARTIMIENTO LLAMADO "DOGORA Y LOTE CINCUENTA Y SEIS", en el PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO AHORA CALLE JOSÉ MORELOS, NÚMERO DOS, COLONIA LOMA AZUL C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, documento que fue ratificado con fundamento en la fracción III del artículo 101 de la Ley del Notariado del Estado de México, ante el notario público número 60 del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Licenciado Luis Armando Armendariz Ruiz. Documento que se exhibe en original como base de la acción. Aclarando que, si bien es cierto la SEÑORA FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ, no firmó el contrato de compraventa, se le demanda en virtud de que aparece como titular registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 157,09. 4.- Mediante recibió de fecha VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, lo suscritos PEDRO JAIME SILVA GARCÍA Y GLORIA OLVERA SANCHEZ pagamos a los vendedores HERMINA GARCIA BARCENAS, quien compareció por su propio derecho y firmó a su ruego y encargo el señor EDUARDO REYNA LEYVA CARRILLO MÁRQUEZ, así como la señora CONSUELO SILVA DE CARRILLO y FELIPE CARRILLO MARQUEZ, la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de finiquito por la compra del TERRENO COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO "DOGORA" Y LOTE en el Pueblo de San Andrés Atenco, Municipalidad de Tlalnepantla Estado de México, ahora Calle José Morelos, número dos, Colona Loma Azul, C.P. 54040, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. El mencionado acuerdo de voluntades fue debidamente ratificado ante el notario público número 60 del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Licenciado Luis Armando Armendariz Ruiz, el día VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, de donde se desprende que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- El contrato que se exhibe como documento base de la acción, por su contenido y naturaleza jurídica, constituye un auténtico Contrato Público de Compraventa, habida cuenta que las partes convenimos el precio y la cosa materia de la misma y además ya se pagó el precio total, documento que tiene fecha cierta y que fue ratificado ante Notario Público. Este hecho le consta a los C.C. JOSEFINA MAYA HERRERA y BENJAMIN ARELLANO ESPINOSA. 6.- Es el caso que, desde el día VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, fecha en que celebramos el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del terreno materia de juicio y hasta la fecha los suscritos PEDRO JAIME SILVA GARCIA y GLORIA OLVERA SANCHEZ tenemos nuestro domicilio en el terreno multicitado y, por tanto, hemos poseído el citado inmueble en concepto de propietarios, de forma continua, pacífica y pública y por tanto, ha operado a nuestro favor la Usucapión de Mala Fe, en términos de los que dispone el Código Civil para el Estado de México. Este hecho le consta a los C.C. JOSEFINA MAYA HERRERA y BENJAMIN ARELLANO ESPINOSA. 7.- Los suscritos hemos dispuesto del Inmueble materia de juicio en nuestro carácter de propietarios ante los vecinos y autoridades, pagando oportunamente los impuestos, derechos y servicios correspondientes, según lo acreditamos con los documentos que se anexan a la presente. 8.- El terreno denominado fracción de terreno común repartimiento llamado DOGORA Y LOTE 56 EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 203.00 M2 DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, actualmente se encuentra identificado como CALLE JOSE MARÍA MORELOS, NUMERO OFICIAL DOS COLONIA LOMA AZUL, CLAVE CATASTRAL 092-13-315-04-00-000 con una superficie de 203.00 metros cuadrados según consta en la LICENCIA DE USO DE SUELO que en original se anexa a la presente demanda. Este hecho le consta a los C.C. JOSEFINA MAYA HERRERA y BENJAMIN ARELLANO ESPINOSA. 9.- El terreno denominado fracción de terreno común repartimiento llamado DOGORA Y LOTE 56 EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 203.00 M2 DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, actualmente se encuentra identificado como CALLE JOSE MARÍA MORELOS, NUMERO OFICIAL DOS, COLONIA LOMA AZUL, CLAVE CATASTRAL 092-13-315-04-00-000 con una superficie de 203.00 metros cuadrados según consta en el ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL que en origina se anexa a la presente demanda. Este hecho le consta a los C.C. JOSEFINA MAYA HERRERA y BENJAMIN ARELLANO ESPINOSA.

Por medio de auto de fecha tres de julio y veintitrés de octubre, ambos de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el trece (13) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio y veintitrés de octubre, ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

614.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA MORAL BANCO ABOUNRAD S.A.

C. SAUL GARCIA GARCIA.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 1052/2019 y dentro del JUICIO SUMARIO (usucapión), PROMOVIDO POR ENRIQUE HERNANDEZ CORONA, en contra de BANCO ABOUNRAD S.A. Y SAUL GARCIA GARCIA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- La prescripción positiva a favor del promovente respecto del inmueble identificado como CASA DÚPLEX TIPO VD-10, NÚMERO 01 DERECHA, DEPARTAMENTO 04, UBICADO EN CALLE BOSQUES DE TAILANDIA LOTE VEINTIDOS, DE LA MANZANA TRECE, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: SUPERFICIE 44.00 m², AL NORTE: En 2.50 metros con el departamento 03. AL PONIENTE: En 1.60 metros con el departamento 03. AL NORTE: En 5.400 metros con el jardín del departamento 03. AL ORIENTE: En 3.35 metros con su propio jardín. AL SUR: En 1.00 metros con el mismo jardín. AL ORIENTE: En 3.40 metros con el mismo jardín. AL SUR: En 6.55 metros con el lote 17. AL PONIENTE: En 3.40 metros con el área común abierta. AL SUR: En 0.50 metros con el área común abierta. AL PONIENTE: En 1.60 metros con el departamento 03. ABAJO: En 44.00 metros cuadrados con su propio terreno. ARRIBA: En 46.00 metros cuadrados con su planta alta. PLANTA ALTA SUPERFICIE: 46.00 m², AL NORTE: En 2.50 metros con el departamento 03. AL PONIENTE: En 1.60 metros con el departamento 03. AL NORTE: En 5.40 metros con el vacío del jardín del departamento 03. AL ORIENTE: En 3.35 metros con el vacío de su propio jardín. AL SUR: En 1.00 metros con el mismo vacío. AL ORIENTE: En 3.40 metros con el mismo vacío. AL SUR: En 7.05 metros con lote 17. AL PONIENTE: En 3.40 metros con el vacío del área común abierta. AL PONIENTE: En 1.60 metros con el departamento 03. ABAJO: En 46.00 metros cuadrados con su planta baja. ARRIBA: En 46.00 metros cuadrados con la azotea general. PATIO SUPERFICIE: 18.25 m², AL NORTE: En 2.20 metros con el jardín del departamento 03. AL ORIENTE: En 6.60 metros con lotes 11, 12, 13 y 14. AL SUR: En 3.20 metros con lote 17. AL PONIENTE: En 3.40 metros con el departamento 04. AL NORTE: En 1.00 metros con el mismo departamento. AL PONIENTE: En 3.35 metros con el mismo departamento. LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS Y LA INSCRIPCION DE LA ANOTACION A FAVOR DEL PROMOVENTE ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. **HECHOS:** 1.- El suscrito promovente en fecha primero (1°) de julio de dos mil cuatro (2004), celebre contrato de compraventa con el demandado. 2.- Se pactó por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Que fueron pagados en efectivo el día primero (1°) de Julio de dos mil (2000) y que sirvieron como anticipo por la venta del inmueble. 4.- La Cantidad restante, de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueron pagados en efectivo el día treinta (30) de Octubre de dos mil cuatro (2004). 5.- Desde la fecha antes mencionada, es decir, desde el primero (1°) de Julio de dos mil cuatro (2004), me encuentro en posesión física y material del inmueble. 6.- El inmueble se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 73302, A FAVOR DE BANCO ABOUNRAD S.A.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 19 de ENERO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTIOCHO de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

633.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL GARCIA QUIROZ E ISRAEL FERNANDO GARCIA QUIROZ PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MANUEL GARCÍA MORENO; EN EL EXPEDIENTE 135/2023 EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Del C. MANUEL GARCÍA MORENO demandamos de la Propiedad por Usucapión, Del Lote de Terreno Número TREINTA Y CUATRO (34) y casa en el construida de la Manzana 23, Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México predio también conocido como Calle El Cafetal número 312 de la Colonia La Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: Al norte: 17.00 METROS CON LOTE 33. Al sur: 17.00 METROS CON LOTE 35. Al oriente: 8.00 METROS CON CALLE EL CAFETAL. Al poniente: 8.00 METROS CON LOTE 13. Con una Superficie de: 136.00 METROS CUADRADOS. B. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. SE FUNDA LO ANTERIOR CON LOS PRESENTES HECHOS: I.- Los suscritos que con fecha 23 (Veintitrés) De abril De 2004, adquirimos en Propiedad el Lote de Terreno Número TREINTA Y CUATRO (34) y casa en el construida de la Manzana 23, Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México predio también conocido como Calle El Cafetal número 312 de la Colonia La Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, en virtud del Contrato Privado de COMPRA VENTA efectuada con el C. MANUEL GARCÍA MORENO, quien nos manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, cumplimos con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando La Cantidad De \$380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil pesos M.N 00/100), como se acredita con el documentos Base de la Acción Documento que acompañamos a la presente demanda, para

todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. MANUEL GARCÍA MORENO a su vez nos dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les consta a los C. C. ARTURO TRUJILLO CRESPO, JOB SILVA CAMPOS Y MARCELA VIVIANA JIMENEZ ESQUIVEL, por ser vecinos nuestros y que les consta que nosotros vivimos ahí hasta el día de hoy y que hemos construido nuestra casa, personas que en su momento procesal oportuno presentare. Desde el 23 (Veintitrés) De abril De 2004, los suscritos nos hemos encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, el cual nos dio la Parte VENDEDORA (MANUEL GARCÍA MORENO), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada nos permitió ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietarios del mismo, ostentándonos en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que hemos mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues nos conocen desde hace más de DIECIOCHO AÑOS que vivimos ahí en el Lote de Terreno Número TREINTA Y CUATRO (34) y casa en el construida de la Manzana 23, de la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcōyotl Estado de México Predio También Conocido Como Calle El Cafetal número 312 de la Colonia La Esperanza en el Municipio de Nezahualcōyotl Estado de México, porque saben que compramos el predio de buena fe. Hechos que les constan a los C. C. ARTURO TRUJILLO CRESPO, JOB SILVA CAMPOS Y MARCELA VIVIANA JIMENEZ ESQUIVEL personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado. En el INSTITUTO DE LA FUNDACIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCŌYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico Número 108146, Bajo la Partida 732, del Volumen 110, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 19 de enero de 1981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO), como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietarios del citado inmueble. Hemos poseído a Título de Propietarios pues adquirimos el predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora al entregarnos la propiedad y que desde esa fecha nos dio la posesión del inmueble y que hemos estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, pues desde que nos dio la posesión la parte vendedora hemos permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos nos conocen como los dueños y propietarios del inmueble, nunca hemos tenido problemas de ningún género por la posesión del predio es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCŌYOTL, en su momento procesal oportuno. Que durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente DIECIOCHO años hemos realizado actos que son propios de dueños o propietario y que en este acto anexamos: Recibo de impuesto predio de los años 2004, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016 y 2021-2022, documentos que se exhiben y anexan para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibo de impuestos del agua de los años 2004, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2013 y 2021-2022, documentos que se exhiben para todos los efectos legales a que haya lugar. Tres facturas de Telmex del año 2022, documentos que anexo para todos los efectos legales que haya lugar. Una Póliza de Afiliación al Seguro Popular del año 2015, documento que se anexa para todos los efectos legales a que haya lugar.- Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo MANUEL GARCÍA MORENO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCŌYOTL, MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

634.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 1543/2021.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2021 RELATIVO A UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE OSWALDO GUEVARA GUTIÉRREZ EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO A TRAVÉS DE SU ALBACEA JESSICA RIVERA LOZADA.

En el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES deducido del expediente número 1543/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, JORGE OSWALDO GUEVARA GUTIÉRREZ presentó escrito para inicial el incidente de liquidación de intereses en contra de JESSICA RIVERA LOZADA ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO misma que se admitiera por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés en el índice de este órgano jurisdiccional ordenándose en ese mismo auto el emplazamiento DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO por conducto de su albacea JESSICA RIVERA LOZADA sin que a la fecha se haya podido dar con su paradero, aunado a que se han girado los oficios de BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN a las diferentes dependencias de apoyo, mismas que informan que no se encuentra dicha persona, así que por auto de fecha once de enero de dos mil veinticuatro se ordena el emplazamiento de JESSICA RIVERA LOZADA albacea de la sucesión de JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO a través de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

635.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

A SOFÍA TERESA ZARIÑANA RIVERA Y A ROGACIANO ZACARÍAS VÁZQUEZ, se les hace saber que en el expediente número 795/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (servidumbre de paso) promovido por PABLO ÁNGEL RUBIO GUADARRAMA reclamando las siguientes prestaciones; **Primera:** Se imponga servidumbre de paso legal sobre el predio de los demandados ubicado en calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián, Tonalico México; en su calidad de predio sirviente y a favor del predio ubicado dentro de la manzana que forman las calles de Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez propiedad de Pablo Ángel Rubio Guadarrama, o la servidumbre que resulte más conveniente y menos gravosa para el predio dominante: **Segunda:** La constitución de la servidumbre legal de paso mediante Sentencia Definitiva que se dicte; **Tercera:** En caso de negarse a otorgar las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas de este juicio, fundado su escrito en los siguientes hechos. 1.- Que Pablo Ángel Rubio Guadarrama es propietario de un terreno de labor temporal de los de común repartimiento el cual se encuentra ubicado dentro de la manzana que forman las calles de Sebastián Lealva, Porf. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, mismo que se adquirió del señor Prisciliano T. Oscar Vázquez mediante contrato de compraventa. 2. Por su parte los demandados son propietarios y/o poseedores de un terreno ubicado sobre la calle Benito Juárez número 12, barrio de San Sebastián. 3.- En el contrato con el cual acreditó la propiedad del predio dominante se estipula que se encuentra ahogado, es decir no cuenta con servidumbre de paso. 4.- Cabe destacar que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el señor Rogaciano Zacarías Vázquez "N" me ha permitido el paso vehicular y peatonal al predio de mi propiedad sin tener ningún contratiempo, la presente demanda se enabla también en contra de la señora Sofía Teresa Zariñana Rivera en virtud de que el predio sirviente se encuentra inscrito catastralmente a su favor y se demanda al señor Rogaciano Zacarías Vázquez "N" pues es quien posee dicho predio actualmente; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta, la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a Sofía Teresa Zariñana Rivera y Rogaciano Zacarías Vázquez la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, asimismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

644.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 994/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ en contra de ANGELICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS Y GERARDO MARTIN VARGAS PAREDES, la Jueza del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos de ANGELICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS, respecto del inmueble consistente en el DEPARTAMENTO OCTUPLEX 01, CONDOMINIO NUEVE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 32-A, DE LA CALLE DEL TORIL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 10, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el Departamento consta de estancia comedor, con cocina integrada, baño, dos recámaras, patio de servicio.

Mismo que cuenta con las especificaciones, medidas, colindancias, superficie e indiviso siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 42.37 M2
SUPERFICIE ABIERTA USO PRIVATIVO: 2.10 M2
AL OESTE: 2.85 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA
AL OESTE: 1.40 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO

AL SUR: 1.50 METROS CON EL MISMO PATIO DE SERVICIO
AL OESTE: 3.10 METROS CON LOTE ONCE
AL NORTE: 1.50 METROS CON JARDIN DEL DEPARTAMENTO 2
AL NORTE: 4.10 METROS CON DEPARTAMENTO DOS
AL ESTE: 3.55 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA
AL NORTE: 2.10 METROS CON LA MISMA ÁREA
AL ESTE: 3.75 METROS CON LA MISMA ÁREA
AL SUR: 6.20 METROS CON LA MISMA ÁREA
ABAJO: 42.37 METROS CON EL TERRENO
ARRIBA: 42.37 METROS CON EL DEPARTAMENTO CINCO

PATIO DE SERVICIO:

AL OESTE: 1.40 METROS CON LOTE 11
AL NORTE: 1.50 METROS CON SU PROPIO DEPARTAMENTO
AL ESTE: 1.40 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO
AL SUR: 1.50 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO
SUPERFICIE DE: 9.00 M2
INDIVISO DEL: 0.125%

Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: **PARTIDA DE 772, VOLUMEN 888, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1989, folio real electrónico número 000295433.**

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor **JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ** la usucapión respecto del inmueble consistente en el **DEPARTAMENTO OCTUPLEX 01, CONDOMINIO NUEVE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 32-A, DE LA CALLE DEL TORIL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 10, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.**

B) La declaración judicial de que **JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ** he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos medio los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.

C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de la inscripción hecha a favor de **ANGÉLICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS y GERARDO MARTIN VARGAS PAREDES**, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA**, declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de **JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ**, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha dos (2) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), adquirió el inmueble materia de la litis, mediante contrato de compraventa que celebraron por una parte como vendedora ANGELICA LÓPEZ SANCHEZ DE VARGAS y GERARDO MARTIN VARGAS PAREDES y como compradora, el señor JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ, el día dos (2) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), le dieron la posesión física y material del dicho inmueble descrito en líneas que anteceden; razón por la cual procedió a poseerlo en su totalidad, por más de cinco años en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

En virtud de lo anterior ANGELICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS y GERARDO MARTIN VARGAS PAREDES, le entregaron la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble.

Desde el día dos (2) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) el señor JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ, no ha tenido conocimiento alguno de que al día exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble.

Se emplaza a la codemandada por edictos ANGÉLICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZADO POR: LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

649.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO ANDRÉS MIGUEL, se le hace saber que:

En el expediente 11/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE LAURA ANDRÉS MIGUEL en contra de ALFONSO ANDRÉS MIGUEL reclamando las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora Guadalupe Laura Andrés Miguel la usucapión respecto de una fracción del inmueble identificado como lote número 1, manzana 61, zona uno del ejido denominado Santiago Tepalcapa III, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Justo Sierra sin número, manzana 61, lote 1, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 6.45 m con calle Justo Sierra, al sur 10.27, con cerrada de Benito Juárez, al este 14.30 m con parque recreativo, al oeste 16.20 m con el señor Alfonso Andrés Miguel con superficie de 120.00 m cuadrados, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 109, volumen 1510, libro primero, sección primera, folio real 00065018. **B)** La declaración judicial de que GUADALUPE LAURA ANDRÉS MIGUEL ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito. **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la inscripción hecha al señor ALFONSO ANDRÉS MIGUEL, respecto de inmueble descrito. **D)** La inscripción de sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de GUADALUPE LAURA ANDRÉS MIGUEL. **HECHOS:** 1.- EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1996 celebre contrato de cesión de derechos con ALFONSO ANDRÉS MIGUEL del inmueble con las medias, colindancias y superficie arriba mencionadas, el contrato en el cual aparece el nombre de la señora Guadalupe Laura Andrés Miguel y firma como adquiriente, así como la firma de la parte cedente Alfonso Andrés Miguel, lo cual se acredita con el contrato en mención. 2.- El día 20 de noviembre de 1996 Alfonso Andrés Miguel me puso en posesión física y material del inmueble con medidas, colindancias y superficie en mención inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 109, volumen 1510, libro primero, sección primera, folio real 00065018. 3.- Desde la fecha a que se refiere el hecho tres Alfonso Andrés Miguel entrego a Guadalupe Laura Andrés Miguel el inmueble descrito con medias, colindancias y superficie, razón por la cual desde el 20 de noviembre de 1996 la señora Guadalupe Laura Andrés Miguel no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no se le ha sido notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se nos demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. 5.- El inmueble en mención con las medidas, colindancias y superficie descrita, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 109, volumen 1510, libro primero, sección primera, folio real 00065018, se acredita con el certificado de inscripción de 4 de octubre de 2022. 6.- El inmueble en mención la señora Guadalupe Laura Andrés Miguel, lo tiene en posesión por más de cinco años de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar emplazar al demandado ALFONSO ANDRÉS MIGUEL, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

650.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 994/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ en contra de ANGÉLICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS Y GERARDO MARTÍN VARGAS PAREDES, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos del codemandado GERARDO MARTÍN VARGAS PAREDES, respecto del DEPARTAMENTO OCTUPLEX 01, CONDOMINIO NUEVE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 32-A, DE LA CALLE DEL TORIL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 10, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las especificaciones, medidas, colindancias, superficie e indiviso siguientes:

El departamento consta de Estancia Comedor, con cocina integrada, baño, dos recámaras, patio de servicio.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 42.37 m²
SUPERFICIE ABIERTA USO PRIVATIVO: 2.10 m²
AL OESTE: 2.85 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA
AL OESTE: 1.40 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO
AL SUR: 1.50 METROS CON EL MISMO PATIO DE SERVICIO
AL OESTE: 3.10 METROS CON LOTE ONCE
AL NORTE: 1.50 METROS CON JARDÍN EL DEPARTAMENTO 2
AL NORTE: 4.10 METROS CON DEPARTAMENTO DOS
AL ESTE: 3.55 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA
AL NORTE: 2.10 METROS CON LA MISMA ÁREA
AL ESTE: 3.75 METROS CON LA MISMA ÁREA
AL SUR: 6.20 METROS CON LA MISMA ÁREA
ABAJO: 42.37 METROS CON EL TERRENO
ARRIBA: 42.37 METROS CON EL DEPARTAMENTO CINCO

PATIO DE SERVICIO

AL OESTE: 1.40 METROS CON LOTE 11
AL NORTE: 1.50 METROS CON SU PROPIO DEPARTAMENTO
AL ESTE: 1.40 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO
AL SUR: 1.50 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO

SUPERFICIE DE 9.00 m²
INDIVISO DEL 0.125%

Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: **Partida de 772, Volumen 888, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de Febrero de 1989, folio real electrónico número 000295433.**

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor **JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ** la usucapación respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden.

B) La declaración judicial de que **JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ**, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.

C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de **ANGÉLICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS Y GERARDO MARTÍN VARGAS PAREDES**, respecto del inmueble descrito.

D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de **JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ**, la usucapación respecto del inmueble descrito.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha dos (2) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), celebró contrato de compra venta con **ANGÉLICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS Y GERARDO MARTÍN VARGAS PAREDES**, respecto del **DEPARTAMENTO OCTUPLEX 01, CONDOMINIO NUEVE, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 32-A, DE LA CALLE DEL TORIL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 10, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas colindancias ya descritas en líneas que anteceden.**

El día dos (2) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), a la parte actora le dieron la posesión física y material del inmueble, razón por la cual procedió a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula cuarta del contrato de compra venta celebrado con los hoy demandados el día dos (2) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

En virtud de lo anterior **ANGÉLICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS Y GERARDO MARTÍN VARGAS PAREDES**, le entregaron la documentación que los acreditaba como propietarios del inmueble arriba descrito.

Desde el día dos (2) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) el señor **JOSÉ GUADALUPE MENDOZA PÉREZ**, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, asimismo, no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla a nombre de **ANGÉLICA LÓPEZ SÁNCHEZ DE VARGAS Y GERARDO MARTÍN VARGAS PAREDES**, bajo los siguientes datos registrales: **Partida de 772, Volumen 888, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de Febrero de 1989, folio real electrónico número 000295433**, lo anterior sin reconocerles ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, por más de cinco años en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Los hoy

demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre el mismo, agregando que el actor ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial, consumo de agua y consumo de energía eléctrica.

Se emplaza al codemandado por edictos GERARDO MARTÍN VARGAS PAREDES, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZADO POR: LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

651.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 352/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por NORMA PLIEGO VILCHIS en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de dieciséis de enero de dos mil veintitrés el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que MARIO OSCAR VILLEGAS MEJÍA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Andador de Reforma sin número, en el Paraje Denominado el Capulín en el Poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 9.95 metros (Nueve metros con noventa y cinco centímetros) colinda con Calle Andador de Reforma.

Al sur 9.02 metros (Nueve metros con dos centímetros) colinda con Mario Enrique Hernández López.

Al oriente 22.20 metros (veintidós metros con veinte centímetros) colinda con Mario Enrique Hernández López.

Al poniente 22.23 metros (Veintidós metros con veintitrés centímetros) colinda con Mario Enrique Hernández López.

Medidas que arrojan un total de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados con cero centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace ocho años por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veinte de septiembre de dos mil quince con DANIEL DE JESÚS AGUILAR.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

761.- 6 y 9 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 893/2023, promovido por JOAQUÍN RAUL BENITEZ VERA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE BOULEVARD SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ) SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 metros y colinda con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA; AL SUR: 25.50 metros y colinda con FERNANDO ESTANES ELIZALDE; AL ORIENTE: 31.38 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con RAÚL CAMACHO, actualmente con GUILLERMO SOTELO CASILLAS; Con una superficie total de 799.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, RESPECTIVAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

762.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado.

NOTIFICACION: Se hace de su conocimiento que JAIME SILVA GARCÍA Y LA SUCESIÓN DE CARLOS SILVA GARCÍA promovió JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO mismo que le recayera el número de expediente 1317/2023, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo a promover a través del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, a efectos de: Se declare a mis representados, el C. JAIME SILVA GARCIA Y LA SUCESIÓN DE CARLOS SILVA GARCIA, como propietarios del inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que han ostentado la posesión y dominio por más de 40 años y a efectos de purgar vicios, fundo esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho como consecuencia en términos del artículo 3.25 de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, una vez acreditada la posesión apta para prescribir bienes inmuebles no inscritos en el Registro Público de la Propiedad, podrá ser objeto de registro, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a fin de acreditar los Requisitos para la información de dominio: I.- CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: Se acredita con la impresión del certificado de no inscripción expedido en fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil veintitrés, con trámite número 812874, el cual describe y ubica al inmueble como CONDOMINIO INDUSTRIAL LOTE CUATRO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE MIL METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE VEINTE METROS CON CALLE CENTRAL UNIDAD, AL SUR VEINTE METROS CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE CINCUENTA METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE CINCUENTA METROS CON LOTE DOS, inmueble del cual se solicita la inmatriculación ordenada por su Señoría, en términos de lo que nuestra legislación establece. El cual se adjunta al presente expediente como anexo CUATRO consistente de 1 foja útil, adjuntando copia simple para escaneo e informe y el original en sobre para su resguardo, II.- CONSTANCIA DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, Así mismo, mis representados se encuentran al corriente del pago del IMPUESTO PREDIAL impuesta por la Administración Municipal mediante la Oficina de Catastro que a través de la TESORERIA MUNICIPAL relativo al inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, asignándole la CLAVE CATASTRAL 092 17 217 07 00 0000, lo cual acredito con comprobante emitido por la TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, misma que adjunto al presente curso, con folio: 01-01-197498 de fecha 19 de Enero del año 2023 dos mil veintitrés POR LA CANTIDAD A PAGAR DE \$18,820.00 (dieciocho mil ochocientos veinte pesos mexicanos), lo cual se acredita con el pago del baucher expedido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en fecha 31 treinta y uno de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, correspondiente al PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL al corriente. Así mismo se anexan los recibos de impuesto predial anteriores al año actual, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 17 217 07 00 0000, A FAVOR DE SILVA GARCÍA JAIME. Así mismo, mis representados han cumplido con los pagos correspondientes del pago relativo al agua, expedido por Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla OPDM del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el número de cuenta 08-0145-4296-0015-00 DV4 a favor del C. SILVA GARCÍA JAIME, sobre el domicilio ubicado en PRIVADA SAN JUAN NÚMERO 20-B, LAZARO CARDENAS DEL RIO (LA PRESA). Por lo cual, se anexan las boletas de agua anteriores al año actual, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SAN JUAN NÚMERO 20-B, LAZARO CARDENAS DEL RIO (LA PRESA) a favor de SILVA GARCIA JAIME con número de cuenta 08-0145-4296-0015-00.

Adjunto CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO CATASTRAL de folio 38630 expedido en fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, que registra clave catastral 092 17 217 07 00 0000 expedido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dado que al reverso el Plano manzanero se incorpora localización del inmueble mediante el croquis. Adicionando así mismo, tres impresiones de fotografías del inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dando el estado Actual del inmueble H E C H O S I.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3.22 en cuanto a las personas que deberán ser citadas, recibiendo la información se recibirá con citación de la autoridad Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. a) Autoridad Municipal, Se adjunta Constancia que no acredita la posesión, ni la propiedad del predio ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Expedida en fecha del veinte de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el oficio número 0797/23 Expediente 07/23, el cual se acompaña al presente escrito como anexo DIEZ, adjuntando copia simple para escaneo y el original en sobre para su resguardo. b) De los colindantes del inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dado que los inmuebles ubicados al Sur, Oriente y Poniente son personas morales, solicito la citación a los representantes legales en el

siguiente orden: 1) Citación al representante legal de la moral SOLMEX, S.A. DE C.V., que se ubica en el lote nueve del fraccionamiento Industrial la Presa, en Tlanepantla de Baz, Estado de México. 2) Citación al representante legal de la moral DISPOSITIVOS MECÁNICOS, S.A. DE C.V., que se ubica en el lote seis del fraccionamiento Industrial la Presa, en Tlanepantla de Baz, Estado de México. 3) Citación al representante legal de la moral, COLORES PRISMA, S.A. DE C.V., que se ubica en el lote dos del fraccionamiento Industrial la Presa, en Tlanepantla de Baz, Estado de México.

Publíquese la solicitud presentada, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de este Municipio, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, se expiden a los veintinueve días del mes de enero del del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

CIRCULAR No. 61/2016.

764.- 6 y 9 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

PEDRO RODRÍGUEZ RIVERA Y LEONARDA RIVERA DE LA CRUZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1491/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA PANAMÁ NÚMERO 05, COLONIA SAN MIGUEL OTLICA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 237.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 20.00 metros, colindaba cuando lo adquirimos con J. JESÚS RIVERA, actualmente colindamos con EDITH JAZMIN PEÑA PINEDA; AL SUR.- mide 20.00 metros y colindaba cuando lo adquirimos con LUIS HERNANDEZ, actualmente colindamos con MA. LOURDES VARGAS ALVAREZ; AL ORIENTE.- mide 11.85 metros con y colindaba cuando lo adquirimos con HERMANA VALDEZ M., actualmente colindamos con CALLE MARTINICA; AL PONIENTE.- mide 11.85 metros con y colindaba cuando lo adquirimos con CALLE PÚBLICA, actualmente con CERRADA PANAMÁ. 1.- Tenemos por presentes con este escrito, documentos, copias simples de traslado que acompaño promoviendo juicio de procedimiento no contencioso, inmatriculación judicial, información de dominio, para acreditar con los documentos exhibidos y la información testimonial propuesta que hemos adquirido por prescripción positiva el inmueble mencionado y precisado, por lo que nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble. 2.- Ordenar se publique un extracto de nuestra solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación diaria en el Estado de México. 3.- Señalar día y hora para la recepción de la información testimonial que se recibirá mediante la intervención de los colindantes, de la autoridad municipal y de la persona que se encuentra registrada en catastro que somos los suscritos. 4.- Es su oportunidad precios los trámites de ley se dicte sentencia en la que se declare que los suscritos al reunir los requisitos legales para ello se han convertido en propietarios del inmueble descrito en el punto número uno del capítulo de hechos y que la misma nos sirva de título de propiedad y se registre ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al vigésimo día del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas nueve de octubre del dos mil veintitrés, doce de octubre del dos mil veintitrés y veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

771.- 6 y 9 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1436/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROMÁN ISMAEL TALAVERA CARRILLO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Boulevard Narciso Bassols Norte, sin número, Colonia Santa Martha, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 1.42 (uno punto cuarenta y dos) metros, colinda con BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE; al SUR: 29.45 (veintinueve punto cuarenta y cinco) metros, colinda con JESUS CASTRO MEJIA Y VIRGINIA CASTRO GUADARRAMA; al ORIENTE: 63.90 (sesenta y tres punto noventa) metros, colinda con BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE; al PONIENTE: 65.35 (sesenta y cinco punto treinta y cinco) metros, colindando antes con SUCESIÓN DE ESTEBAN ORTIZ, ahora con YOLANDA LOPEZ ORTIZ; con una superficie aproximada de 970.41 (novecientos setenta punto cuarenta y un) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

772.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1056/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOE SOTELO ROSANO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO Y COLONIA DE SANTA ANA TLAPALTILÁN, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.78 metros (DIECIOCHO METROS, SETENTA Y OCHO CENTIMETROS) que colinda con Sonia Araceli Estrada Quiróz. AL SUR: 18.28 (DIECIOCHO METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS) con Víctor Guadarrama. AL ORIENTE: 34.88 (TREINTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS) y colinda con Noemí Sotelo De La Cruz. AL PONIENTE: 34.85 (TREINTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS), colinda con Guadalupe Mondragón Valencia y René Guadalupe Mondragón, CON UNA SUPERFICIE DE 645.97 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de enero del año de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

773.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1680/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR GARRIDO HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 47.48 metros y colinda con CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC; Al Sur: 46.70 metros y colinda con EJIDO DE SAN JUAN TUXTEPEC; Al Oriente: 39.07 metros y colinda con FELIPE MARTÍNEZ GARCÍA; Al Poniente: 27.92 metros y colinda con MARCOS MONROY NARVAEZ, con una superficie de 1,409.64 metros cuadrados (mil cuatrocientos nueve metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

774.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMALIA MARTÍNEZ ZEPEDA, sobre un bien inmueble ubicado en EL PUERTO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 90.88 metros y colinda con CAMINO Y EMILIA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA; Al Sur: en dos líneas de 33.80 y 55.17 metros y colinda con FERMÍN CRUZ ESQUIVEL; Al Oriente: 123.21 metros y colinda con SOFIA ESQUIVEL GÓMEZ; Al Poniente: en dos líneas de 8.00 y 115.15 metros y colinda con FERMIN CRUZ ESQUIVEL, con una superficie de 6,776.57 metros cuadrados (seis mil setecientos setenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

775.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 28/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERA HERNÁNDEZ GARCÍA respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 2, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.46 metros con Mireya Lazcano Suárez

y 31.18 metros con Mireya Lazcano Suárez. Al SUR: 39.68 metros con la señora Juana Vidaurri Mariano. Al ORIENTE: 9.12 metros con Matilde Cirila García Navarro y 2.00 metros con Mireya Lazcano Suárez. Al PONIENTE: 11.28 metros con Francisco Sarabia.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

776.- 6 y 9 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 35/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YESICA MOTA EUGENIO, respecto del inmueble ubicado en: En la localidad de el Rodeo, Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 464.00 metros que colinda con la propiedad de la señora Ofelia Campuzano López; AL SUR: 206.00 metros que colindan con la carretera Amatepec La Goleta. AL ORIENTE: 60.00 metros que colindan con propiedad de la señora Mireya Benítez Miranda; AL PONIENTE: 144.00 metros que colindan con la carretera Amatepec La Goleta. Con una superficie aproximada 8,795.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

778.- 6 y 9 febrero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1139/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por autos de fechas ocho de noviembre en relación al diverso de dieciocho de diciembre ambos de fecha de dos mil veintitrés, la Jueza ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: EN 27.80 METROS, COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO.

AL SURESTE: EN 72.38 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.03 METROS, Y LA SEGUNDA DE 11.47 METROS, AMBAS COLINDANDO CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO;

AL NOROESTE: EN 74.30 METROS, COLINDA CON EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,016.72 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con MOISÉS NÚÑEZ ESTRADA y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, doce de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

779.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2060/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2060/2023 que tramita en este Juzgado, PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, a través del cual promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Jalisco y Camino Vecinal en el paraje denominado "SIRIME", Barrio "SHITANGOLA", San Francisco Cheje, Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.00 metros, y 2.75 metros, con Calle Jalisco.

AL SUR.- 19.60 metros, con Camino Vecinal y 0.96 metros, con Sra. Elizabeth Mondragón Vega.

AL ORIENTE: 14.35 metros y 6.40 metros, con Sra. Elizabeth Mondragón Vega.

AL PONIENTE: 7.20 metros con calle Jalisco.

Con una superficie aproximada de 234.44 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Marcelina Santos Cruz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

781.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2060/2023, se tiene por presentado a PABLO RAÚL MONROY SANTOS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Carretera Libre San Francisco Cheje, Los Reyes, Jocotitlán, Estado de México, en el paraje denominado "Enchamuy", cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.85 metros y colinda con Karina Monroy Martínez, al Sur: 25.85 metros y colinda con Juan Hilario Monroy Santos, al Oriente: 20.30 metros y colinda con Juan Hilario Monroy Santos, y al Poniente: 20.30 metros y colinda con Minerva Gómez Basurto. Con una superficie aproximada de 524.75 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

781.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2061/2023, promovido por JUAN HILARIO MONROY SANTOS, EFRAÍN FLORIBERTO MONROY SANTOS Y PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en AVENIDA JALISCO, SAN FRANCISCO CHEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, PARAJE DENOMINADO "SIRIME", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 21.70 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTOLÍN ZAMORA, ACTUALMENTE CON HEREDEROS DEL SEÑOR ANTOLÍN ZAMORA.

AL SUR: EN TRES LINEAS 9.10, 7.55 Y 12.30 METROS CON CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE CON CALLE JALISCO.

AL ORIENTE: DOS LINEAS 9.90 Y 13.90 METROS, CON CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE CON CALLE JALISCO.

AL PONIENTE: 26.10 METROS CON SEÑOR APOLINAR GÓMEZ Y 6.20 METROS CON SEÑORA MARÍA URBINA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 736.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

781.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que José Luis Ramírez Herrera.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 55/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERRERA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en la Segunda Tabla Santiaguito, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 400.00 m2, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 y colinda con Griselda Ramírez Herrera; al Sur: 40.00 y colinda con Pablo González actualmente Verónica Ortiz Barrera; al Oriente: 10.00 y colinda con Carretera Santa Catarina actualmente Carretera Amomolulco, al Poniente: 10.00 y colinda con José Zepeda Duarte actualmente María Isabel Zepeda Alanís. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 22 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

782.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 731/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SERGIO LOPEZ RAMOS, respecto del inmueble denominado "HORMIGUERO", el cual se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, comunidad de Cozotlán norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha siete 07 de junio del dos mil catorce 2014, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO CABALLERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas la primera de 149.50 metros y colindaba anteriormente con GABRIEL RUIZ VILLA actualmente con MARIA ISABEL MARTINEZ DE LUCIO y la Segunda de 78.70 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 232.98 metros y linda con CALLE; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS: 142.12 metros y colinda con SERGIO LOPEZ RAMOS y la segunda de 3.00 metros Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 122.47 metros y colindaba anteriormente con PABLO CABALLERO HERNÁNDEZ actualmente con JORGE CABALLERO MONTIEL. Con una superficie aproximada de 30,003 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

783.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1465/2023, MARISOL LÓPEZ ROMERO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Camino Barranca Río el Arenal, sin número, colonia la Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 metros con camino barranca Río el Arenal; al sur: 13.00 metros con Raquel Mirna Sánchez Pérez, actualmente Alejandro Venancio Marín Jarquín; al oriente: 19.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 16.50 metros con besana, actualmente calle sin nombre. Con una superficie total de 215.00 m² (Doscientos quince metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. DoY Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (01) uno de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

788.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 58/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOLORES BUSTAMANTE HERRERA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Dolores, número 301, colonia centro, Municipio de Xonacatlán, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 8.20 metros colinda con Wilebaldo Ruiz Rendón. AL SUR: 7.55 metros y colinda con calle Dolores y calle 20 de Noviembre. AL ORIENTE: 31.70 metros colinda con Agustín Herrera. AL PONIENTE: 31.70 metros colinda con Wilebaldo Ruiz Rendón.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

792.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1887/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ERENDIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTRO, respecto del inmueble ubicado en: EL ALTO UBICADO EN AVENIDA MORELIA NUMERO 10, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 63.20 m (sesenta y tres metros con veinte centímetros) colinda con ANA MARIA CASTRO PINEDA; AL SUR: 74.50 m (setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros), colinda con AUSENCIO CASTRO PINEDA, FABIOLA GASPAS SOTO Y BEATRIZ DIGHERO CASTRO; AL ORIENTE: 15.65 m (quince metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con AVENIDA MORELIA (CARRETERA TEOLOYUCAN COYOTEPEC), AL PONIENTE: 11.00 m (once metros), colinda con CORREDOR PUBLICO. Con una superficie total de 900 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los treinta días de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

232-A1.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CALZADA ROMERO ERICK en contra de MARCO ANTONIO VILCHIS CONTRERAS y NORMA ANGÉLICA GARCÍA ÁLVAREZ, expediente número 322/2019. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en VIVIENDA DE INTERES POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "B" TIPO DUPLEX, UBICADA CON EL LOTE NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 2 DOS, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD

EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES III" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, y se señala para que tenga verificativo el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN". - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada MA. TERESA DE LA VEGA HERRERA, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA TERESA DE LA VEGA HERRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.
863.- 9 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP.: 351/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de JOSÉ ERNESTO GALINDO VAZQUEZ, expediente número 351/2010, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial la Ciudad de México MTRA. YASSMIN ALONSO TOLAMATL, mediante proveído de fecha trece de diciembre, treinta de octubre todos del dos mil veintitrés y seis de abril del dos mil veintiuno, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CALLE SIN NOMBRE CON EL NÚMERO OFICIAL 18, SECCIÓN I DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO, UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE NUMERO EXTERIOR OFICIAL 18, SECTOR 1, MANZANA 2, LOTE 15 VIVIENDA CASA 58, COLONIA PRIVADA LOS HÉROES MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate del inmueble materia de la ejecución en primera almoneda es la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio comercial que arroja el último avalúo del inmueble materia del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general, que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

NOTA NO PUBLICABLE: para su publicación por dos veces de siete en siete días en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, Boletín Judicial de este Tribunal, y en el periódico denominado "Milenio" mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda otro tanto igual.

864.- 9 y 21 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 761/18.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de FRANCISCO JESÚS PESQUERA MEZA, bajo el número de expediente número 761/2018. El Juez Interino del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, se dictó un auto el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada; CON EL NÚMERO VEINTIOCHO, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA NÚMERO SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES en el periódico LA RAZON, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$995,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad del avalúo que sirvió como base para dicho remate, que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ

COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en la periodicidad indicada en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal local; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, autorizar a las personas que se le indiquen por la misma parte actora para consultar y diligenciar el exhorto, tener por autorizados a nuevos profesionistas para esa consulta y diligenciación, reconocer la personalidad de nuevos apoderados que acrediten fehacientemente esa calidad, girar oficios, expedir copias certificadas y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de CURENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109..."...Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Licenciado JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, ello con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, quien actúa la Secretaría de Acuerdos, Licenciada LOURDES REGINA GERMAN, con quien actúa y da fe..."

ATENTAMENTE

EN LA CIUDAD DE MEXICO A, 23 ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN.

865.- 9 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: EMIGDIO LEYVA JIMENEZ.

Que en los autos del expediente número 315/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANGEL GASCA GALVÁN en contra de EMIGDIO LEYVA JIMENEZ Y GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se determinó emplazar por medio de edictos al demandado EMIGDIO LEYVA JIMENEZ para que deduzca lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que ha operado a favor del suscrito, la usucapión sobre el inmueble ubicado en Carretera Lumberas Parcela 64 Z-4 P/2, Barrio San Sebastián, Municipio de Teoloyucan Estado de México, Código Postal 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 48.00 METROS, CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LINEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS, CON AVENIDA LUMBRERAS Y AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NUMERO 64 Z-4 P1/2. Con una superficie de 2,230.78 m² DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, que se declare por sentencia ejecutoriada que el suscrito me he convertido en propietario por usucapión, del inmueble señalado en el inciso que antecede, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que para tal efecto establece la Ley. C) La cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad en favor de demandado Emigdio Leyva Jiménez, cancelación y/o tildación que deberá ser sólo respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio; cuyo predio en su totalidad se encuentra inscrito bajo el Folio real electrónico 00073125 y por consiguiente que se ordene la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que declare procedente a mi favor la usucapión la fracción del inmueble mencionado y descrito en el inciso a). D) El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada de los demandados. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1°- En fecha 19 de febrero del 2014 el suscrito celebró, como comprador, contrato de compraventa privado, con el señor GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, como vendedor, respecto de una superficie de terreno del inmueble ubicado en Carretera Lumberas, Parcela 64 Z-4 P1/2, Barrio San Sebastián, antes Colonia Ejido de Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan Estado de México, Código Postal 54770, con las siguiente medidas y colindancias: NORTE: 48.00 METROS, CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LINEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS, CON AVENIDA LUMBRERAS y AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NUMERO 64 Z-4 P1/2. Con una superficie de 2,230.78 m² DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 2°- En el contrato a que me refiero en el hecho que antecede se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por el suscrito al vendedor a la firma del contrato de compraventa y en efectivo en una sola exhibición a su entera satisfacción. 3- El vendedor al momento de la operación de compraventa manifestó haber adquirido en propiedad por cesión de derechos que le hiciera el señor EMIGDIO LEYVA JIMENEZ de la parcela 64 Z-4 P1/2, quien se la transmitió en propiedad en fecha quince de marzo de dos mil ocho y le hizo entrega del título de propiedad 000000006458. 4°- Con motivo de la operación de compraventa y a partir de esa fecha, comencé a hacer actos posesorios y de dominio sobre ficho inmueble, detentado la posesión del inmueble en calidad de "dueño" haciendo actos posesorios de manera pública, pacífica y continua, sin que persona alguna me dispute la posesión que detento. 5°.- Desde el día de celebración del contrato a que hago referencia en hechos que anteceden, he venido cumpliendo con mis obligaciones fiscales que genera el citado inmueble, es decir, pago del impuesto predial y suministro y consumo de agua potable y aportación de mejoras. 6°.- El inmueble, objeto material de este juicio, forma parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de EMIGDIO LEYVA JIMENEZ. 7°- Y toda vez que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil, para que se declare judicialmente que he poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública pacífica y continua, es que promuevo el presente juicio a efecto de que en su oportunidad se declare que ha operado a mi favor la usucapión.

Haciéndole saber al demandado EMIGDIO LEYVA JIMENEZ que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que, en el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor

que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

866.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023) del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1139/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARELI RIVERO ARREDONDO.

Respecto del bien inmueble ubicado en San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha catorce (14) de marzo de dos mil quince (2015), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señora RUFINA ARREDONDO MARTINEZ Y/O NAVORA REDONDA MARTINEZ dicho inmueble, que a la fecha lo ha poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: 20 metros y colinda con Carmen Arredondo Tenoria;

AL NORTE 2: 12.55 metros y colinda con Oscar Orozco Romo;

AL SUR: 32.00 metros y colinda con Areli Rivero Arredondo;

AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda con Propiedad Privada;

AL PONIENTE 1: 14.35 metros y colinda con Oscar Orozco Romo;

AL PONIENTE 2: 3.50 metros y colinda con Calle Las Torres;

CON UNA SUPERFICIE DE: 420.00 metros cuadrados.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

867.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO.

Se hace saber que ÁNGEL ALFONSO ZALDIVAR OVIEDO, promueve en LA VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 2118/2021, reclamando como prestaciones el cambio a favor del actor la guarda y custodia de sus menores hijos así como la fijación de una pensión alimenticia, toda vez que la demandada ha incumplido el convenio celebrado por las partes, admitida su demanda mediante auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó el emplazamiento de KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO, sin embargo, al no poder llevar a cabo dicha diligencia se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización a fin de conocer el domicilio de dicha persona, sin que se obtuviera domicilio alguno de dichos informes.

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena a emplazar por edictos a la demandada mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del

plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazada. Lo anterior con el apercibimiento a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado; los que se expiden en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Licenciado FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

875.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 952/2023, promovido por JORGE LUIS JUAREZ GARDUÑO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: PRIVADA MIGUEL CONTRERAS TORRES, SIN NUMERO, SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 MTS COLINDA CON ORLANDO SAUL VENEGAS ESQUIVEL y VIRIDIANA BERENICE PEÑA RAUDA.

AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON CARLOS ALBERTO MORENO GONZALEZ.

AL ORIENTE: 11.00 MTS COLINDA CON IGNACIA ESTRADA.

AL PONIENTE: 11.00 MTS COLINDA CON PRIVADA MIGUEL CONTRERAS TORRES (ANTES PRIVADA SIN NOMBRE).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 165.00 M2 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Metepec, Estado de México, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

876.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EUSTOLIA CHÁVEZ AGUILAR, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1140/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAPACOYAN" ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), lo adquirió una fracción del inmueble antes mencionado mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITO AGUILAR GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 12.30 metros y colinda con MARGARITO AGUILAR GARCIA, JESUS STASKY AGUILAR SANTILLAN Y DULCE MARIA SANCHEZ ALVAREZ.

AL SUR: en 12.30 metros y colinda con RODRIGO ZULUAGA CHARRAGA.

AL ORIENTE: en 4.40 metros y colinda con MARGARITO AGUILAR GARCIA, JESUS STASKY AGUILAR SANTILLAN Y DULCE MARIA SANCHEZ ALVAREZ.

AL PONIENTE: en 4.50 metros y colinda con AVENIDA SAN FRANCISCO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (55.00 m²).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Auto del veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

879.- 9 y 14 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 334/2021.

Emplazamiento a: Aceros de Toluca S.A. de C.V. Y/O Quien Resulte Responsable o Propietario de la fuente de trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, dictado dentro el expediente laboral número **334/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral, promovido por **Juan Carlos Vera Adalid**, en contra de **ACEROS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y/o TRANSPORTES SAMES, S.A. DE C.V., MARÍA GLORIA SANTOVEÑA CARRILLO, MARÍA JOSEFINA FERNÁNDEZ SANTOVEÑA, LORENZO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, quien ejerció como acción principal la **reinstalación**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, y 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México; veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DÍAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: diecinueve de octubre de dos mil veintidós.	Sello
Emitidos por la: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DIAZ (RÚBRICA).	

881.-9 y 15 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN CONTRA DE JOSE ELOY MORA PEREZ Y CRISTINA RODRIGUEZ SEGURA, EXPEDIENTE NUMERO 947/2007, EL C. JUEZ DICTO EL PRESENTE PROVEIDO: EL SECRETARIO CERTIFICA: QUE EL PLAZO DE DIEZ DIAS PARA QUE LA PARTE DEMANDADA EXHIBA AVALUO DE SU PARTE, TRANSCURRIERON DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES AL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ASIMISMO, EL PLAZO DE TRES DIAS CONCEDIDO A LA PARTE DEMANDADA PARA DESAHOGAR LA VISTA ORDENADA CON RELACION AL DICTAMEN EMITIDO POR LA PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, TRANSCURRIERON DEL TRECE DE DICIEMBRE AL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. EN LA CIUDAD DE MEXICO A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. EN LA CIUDAD DE MEXICO A DIECISIETE DE

ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito de JULIO CESAR MELENDEZ GARCIA apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido, así como a la certificación que antecede, se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo de su parte, dentro del plazo concedido para tal efecto, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto, se le tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo de la parte actora rendido por el perito en materia de valuación bienes inmuebles, Ingeniero JOSE GUADALUPE BELTRAN DEL OSO. Asimismo y tomando en consideración que en autos obra certificado de libertad de gravámenes del cual no se advierten diversos acreedores, asimismo, obra avalúo respecto del inmueble hipotecado vigente, en consecuencia, como lo solicita la parte actora, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Respecto del bien inmueble Ubicado en: CALLE ARRECIFE NUMERO EXTERIOR 19-B, ZONA IV, DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO 3, MANZANA P, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO "ALBORADA JALTENCO", MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado siendo esta la cantidad de \$40,500.00 (CUATROCIENTOS QUINIENTOS PESOS 00/100) mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble que se fijará DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual termino entre la última publicación y la fecha del remate, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" de conformidad con el artículo 570 del Código antes invocado. Con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos correspondientes respecto del bien inmueble que se fijará DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, gozando el Juez exhortado de PLENITUD DE JURISDICCION, se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto, concediéndole el termino de TREINTA DIAS para la diligenciación. En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en DR. CLAUDIO BERNARD No. 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD DE MEXICO, 25 DE ENERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

- PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES E IGUALTERMINO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO".

- PARA EL JUEZ EXHORTADO DICHAS PUBLICACIONES SERAN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES E IGUAL TERMINO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL JUEZ DE ESA ENTIDAD.
889.- 9 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1426/2023, JOSÉ RIVERO ESPEJEL promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE PORFIRIO DIAZ, S/N, COLONIA SAN JUAN PUEBLO NUEVO, DENOMINADO "LOS NOPALITOS", TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y siete, celebrado con EMILIANO RIVERO GARCÍA.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 90.00 METROS Y LINDA CON BEATRIZ GONZÁLEZ DE GUILLEN.

AL SUR: 90.00 METROS Y LINDA CON CERRADA.

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y LINDA CON ANTONIO RIVERO ESPEJEL.

AL PONIENTE: 24.00 METROS Y LINDA CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.

Teniendo una superficie de 2,160.00 metros cuadrados aproximadamente.

Que a partir de que el suscrito adquirió dicho predio ha venido ejercitando actos de dominio.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, la Jueza ordenó por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

890.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36210/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por YOLANDA HERNÁNDEZ SANTILLÁN.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CAMINO A JILOTZINGO, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO EL RINCON, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.58 metros colinda con Camino a Jilotzingo;

AL NORTE: 30.18 metros colinda con Camino a Jilotzingo;

AL NORTE: 11.89 metros colinda con Camino a Jilotzingo;

AL NORTE: 08.70 metros colinda con Camino a Jilotzingo;

AL NORTE: 50.40 metros colinda con Camino a Jilotzingo;

AL SUR: 71.87 metros colinda con Alfredo Sánchez Quintero;

AL SUR: 36.07 metros colinda con Javier García Torres;

AL ORIENTE: 66.33 metros colinda con Pedro García Donis;

AL ORIENTE: 33.43 metros colinda con Javier García Torres;

AL PONIENTE: 71.38 metros colinda con Patricia Sánchez Olivares;

AL PONIENTE: 33.08 metros colinda con Patricia Sánchez Olivares;

Con una superficie total aproximada de: 10,438.00 m² (Diez mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada ALICIA APOLÍNEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

891.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 16931/2021, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por MARIBEL CRUZ MAURICIO (actora reconvenzional) contra GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ (demandados reconvenzionales); a quienes se les

demanda las siguientes prestaciones. **A)** La nulidad de juicio concluido marcado con número 1087/2021, el cual se dilucido en los Juzgados especializados en juicios sumarios de usucapación del distrito judicial de Ecatepec de Morelos Estado México, por ser violatorio al debido proceso, y colmar un elemento esencial del juicio de usucapación como lo es la posesión, además de haberse generado través de un acto fraudulento como lo es la suplantación de identidad. **B)** La nulidad de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, respecto de expediente 1087/2021, relativo al juicio sumario usucapación promovido por Gregorio Sánchez Gracia, contra de Mauro Cruz y Cruz, ya que la misma se generó de manera indebida mediante un acto fraudulento y no se colmaron los requisitos exigidos por la ley para su debida procedencia, respecto de una elemento fundamental, como lo es la posesión, ya que el juez en cuestión, resolvió y justificó la procedencia del mismo y de todos los elementos, con un simple allanamiento. **C)** Como consecuencia y derivado de lo anterior la declaración de nulidad e inexistencia de todos los tramites que se hallan generado ante la autoridad administrativa, que se desprendieron del juicio, como lo es el traslado de dominio, así como la inscripción del asiento registral que se generó en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Chalco, Estado de México y demás que resulten. **D)** La nulidad e inexistencia del documento fundatorio se la acción, como lo es el contrato de fecha dos de febrero de dos mil catorce el cual se celebró manera ficta entre las partes, aprovechándose el comprador, el señor Gregorio Sánchez García del estado de salud del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, ya que actualmente es una persona incapaz y vulnerable, derivado de su estado de salud y problema cerebro vascular, el cual le impide tomar decisiones de tipo contractual, o del cualquier tipo. **E)** Una vez decretada la nulidad absoluta del juicio concluido, así como de los documentos y/o trámites generados ante autoridad administrativa correspondiente se ordene destruir de manera retroactiva sus efectos jurídicos en contra de terceros. **F)** El pago de gastos y costas judiciales que se causen con la tramitación del presente juicio; **por lo cual se da una breve narración de hechos 1.-** En el año de 1982 mi señora madre de nombre Genoveva Mauricio Pérez, junto con el señor Mauro Cruz Cruz decide formalizar su relación de pareja y deciden casarse por la vie civil en el Distrito Federal. **2.-** Es el caso que a finales de año 1982, mi señora madre junto con el señor Mauro Cruz Cruz deciden generar un patrimonio por lo cual a tierra, de un conocido se enteran de que vendían terrenos en Ayotla, por lo cual al tener dinero ahorrado mi señora madre, compran el terreno objeto de la presente Litis y con el objeto de no seguir pagando renta nos fuimos vivir mi señora madre, el señor Mauro Cruz Cruz y mis demás hermanos a dicho terreno, en unos cuartos improvisados de cartón, lamina, y sobre puestos en la tierra, careciendo en su totalidad de agua y servicio eléctrico. **3.-** Posterior a los hechos narrados y a través de un programa para la regulación de la tenencia de la tierra, se regulariza el predio objeto de la presente litis, el cual queda a favor del señor Mauro Cruz y Cruz, ya que al ser el esposo de mi señora madre se había consensado de que el bien quedaría a dicho nombre, además de que mi señora madre trabajaba a ella no le daba tiempo de hacer los trámites correspondientes. **4.-** Es el caso que a mediados del año 2005 fallece mi señora madre de nombre Genoveva; Mauricio Pérez, hecho que se acredita mediante copia certificada de acta de defunción, y la cual por su estado de salud grave y que su enfermedad, el deterioro de manera muy rápida, no pudo generar su testamento, por lo cual, en su lecho de muerte de señora madre, encontrándonos reunidos los tres, el señor Mauro la señora Genoveva la, suscrita, acordamos que la suscrita procuraría y cuidaría del señor Mauro y que este me donaría el 50% que le correspondía del bien ya que el otro 50% mi madre ya lo había donado de forma verbal, situación a la que comprometió el señor Mauro Cruz y Cruz, llegando a dicho acuerdo ya que la suscrita siempre les apoye para la manutención de la casa y aporte para su edificación. **5.-** La relación existente, posterior al 2005 y al fallecimiento de mi señora madre, con el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, siempre fue de mucha armonía ya que mis hijos de nombre Sabrina Estefanía Beltrán Cruz y Raúl Saldaña Cruz, siempre lo trataron de manera educada y le daban su lugar como si fuera su abuelo, por lo cual jamás se suscitó problema alguno entre ninguna de las personas que habitamos el predio objeto de la presente litis, los cuales somos la suscrita MARIBEL CRUZ MAURICIO, MIS HIJAS DE NOMBRES VALERIA SAYURI GONZALEZ CRUZ, LAURA EZPERANZA GONZALEZ CRUZ, SABRINA ESTEFANIA BELTRAN CRUZ, RAUL SALDAÑA CRUZ Y SU CUNCUBINA DE NOMBRE MARIA DEL ROSARIO MAYA GUZMAN, MARIA DEL ROSARIO SALDAÑA MAYA. **6.-** Aproximadamente en los años 2016-2017 el señor Mauro Cruz Cruz empezó a realizar algunos trámite para su pensión situación que se le complico ya que en sus documentos de alta ante el IMSS su nombre correcto era el de Mauro Cruz Cruz, por lo cual decidió generar el procedimiento administrativo ante el oficial de registro civil de la Ciudad de México acreditando su pretensión, con ello logrando cambiarse nombre a MAURO CRUZ CRUZ, y teniendo como resultado genera sus trámite ante el instituto de seguridad social en el cual se encontraba dado de alta, sin omitir manifestar a su señoría que en todo momento seguía habitando el bien raíz del presente litigio y que la suscrita le apoye en todos y cada uno de los tramites referidos, por lo cual solicito a su señoría se gire oficio, para efecto de que el registro civil de la ciudad d México rinda informe del trámite efectuado por el señor MAURO CRUZ Y CRUZ y/o MAURO CRUZ CRUZ, la procedencia del mismo y la fecha en la que se generó dicho trámite. **7.-** A finales del año 2017 el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz empezó a tener diversos problemas de salud, ya que se le empezó a dispar la presión, por lo cual la suscrita lleve al hospital general Fernando Quiroz y se la controlaron mediante tratamiento. **8.-** En año 2020 por el mes de octubre del presente año, el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, empezó a presentar problemas de salud graves, a tal grado que ya no sentía su mano y no podía moverla, por lo que lo lleve al hospital Sagrada Familia, ubicado en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México en donde al revisarlo, diagnosticaron que el señor está muy grave, ya que estaba a punto de darle un paro cerebral: por lo que los doctores me sugirieron, que lo mejor sería llevarlo al Hospital de especialidades, en el Municipio de Ixtapaluca, pero al llegar a este, no me lo recibieron ya que estaba saturado por pacientes covid, por lo que anduve batallando, en diferentes hospitales para que me lo atendieran, sin embargo por cuestiones de pandemia a ninguno pudimos ingresar, así que traje a un doctor a casa para que atendiera al señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, mismo que realizo un diagnóstico y nos confirmó lo que ya me habían dicho en la clínica la sagrada familia, que estaba por darle infarto cerebral y una embolia. **9.-** Derivado de dicho problema con su estado de salud se generaron los cuidados necesarios y en fecha 25 de octubre 2020, se le llevo a generar unos estudios de laboratorio tac simple de cráneo (TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CARNEO) suscrita por los laboratorios San Isidro, expedidos a favor de MAURO CRUZ CRUZ, los cuales se exhiben en foto, ya que los originales se encuentra en poder del señor MAURO CRUZ Y CRUZ Y/O MAURO CRUZ CRUZ y en los cuales se aprecia el daño que genero dicho problema cerebrovascular, dejándole diversas secuelas en psique, ya que en diversas ocasiones no sabía quién era la suscrita y desconocía a diversas personas que son cercanas el mismo, por lo cual actualmente es una persona vulnerable. Asimismo manifiesto que para bienestar del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, se le tenía en domicilio en cuestión, sin dejarlo salir ya que teníamos el temor que este se extraviara y ya no pudiera regresar domicilio, situación que al paso de tiempo, le fue molestando y enfadándolo ya que por cualquier cosa nos reclamaba a mí y a mi familia, llegando a tal grado de decir que la suscrita había robado sus escrituras, motivo por el cual opte por dejarle salir, además de que ya no se veía bien de salud y para ya no meterme en problemas con él, siendo sus primeras salida todo el día y luego el no llegar después de 2 o tres días, por último ausentarse por más de 2 meses. **10.-** Es el caso que el día 25 de octubre de 2021 el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz y llego al predio objeto de la - presente Litis con dos camionetas de mudanza y sin mediar palabra abrió el zaguán y se dirigió a su departamento abriéndolo y ordenando a 4 personas que venían con el que esas eran su cosas y que las sacaran, accediendo dichas personas bajando los bienes del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Crus Cruz del primer nivel y cargándolas a las referidas camionetas, solicitándole al señor Mauro una explicación, a lo cual este solo me ignoraba y caminaba. **11.-** El día 26 de noviembre del año 2021, siendo las 11 con 20 minutos se presentó al predio raíz del presente juico, la Licenciada Pamela Guadalupe Ortiz Flores,

acompañada diversas personas, las cuales BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD las desconozco y quien me manifestó que venía a notificarme del presente juicio, desconociendo el fondo del mismo, pero del cual se advierte la existencia de un fraude procesal, de cual está siendo objeto el mismo señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, ya que él se allano de un juicio de usucapión y del cual desconoce sus alcances, además de que el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, nunca recibió cantidad alguna por alguna concepto igual o similar a la que se plasma en el contrato de compraventa de fecha 2 de enero de 2014, por lo cual se presume que dicho contrato de celebró de manera ficta en complicidad con el señor Gregorio Sánchez García, el cual pretende un enriquecimiento ilegítimo en detrimento del peculio personal del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz y de la suscrita a tener derechos sucesorios sobre dicho bien inmueble. Por lo anteriormente manifestado y bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita llegue a vivir al predio objeto de la presente litis a los 8 años de edad actualmente tengo la edad de 47 años, por lo cual la suscrita, tiene 39 años habitando el bien objeto del presente juicio no como lo pretende hacer creer el actor del juicio reivindicatorio, el cual punca a detentado la posesión del bien inmueble objeto del presente juicio. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A treinta 30 de enero de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

892.- 9, 20 y 29 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 44/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EDWIN IVÁN RIVERA MIRANDA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

EDWIN IVÁN RIVERA MIRANDA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Colonia del Calvario, Poblado San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.47 metros con RAFAEL MORALES.

AL SUR: 5.50 metros con Calle sin nombre.

AL ORIENTE: 15.00 metros con JUAN RIVERA LÓPEZ.

AL PONIENTE: 15.00 metros con JUANA GUTIÉRREZ AMBRIS.

Con una superficie aproximada de 82.27 (ochenta y dos punto veintisiete) metros cuadrados.

Fundandose en los siguientes hechos:

Que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa el día dos de julio de dos mil quince celebrado con JUAN RIVERA LÓPEZ como parte vendedora.

Que se ha conducido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública desde la fecha cierta en que se celebró el contrato respecto del inmueble en mención.

Que el inmueble se encuentra el corriente en el pago del impuesto predial, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, agregando plano manzanero expedido por el Coordinador de Catastro municipal de Toluca, Estado de México, a su favor con clave catastral 101-09-223-10-000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

893.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EXPEDIENTE 949/2020.

1. FELIPA CANALES JARILLO.

Dado cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 949/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS GUTIERREZ, en contra de FELIPA CANALES JARILLO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: 1.- La declaración Judicial que ha operado a mi favor, la prescripción positiva adquisitiva usucapión, respecto del inmueble ubicado: Calle Oriente 43, Manzana 112, lote 14, Colonia Guadalupana Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, inmueble identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico 00120803, inmueble ubica registralmente, e el ejido de Ayotla y Zona 02, Inmueble con as siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 12.25 metros con lote trece, SURESTE: 19.10 metros con lote quince, SUROESTE: 12.12 metros con calle Oriente Cuarenta y Tres. NOROESTE: 19.15 metros con calle Sur Tres, con una SUPERFICIE de doscientos treinta y tres metros cuadrados. 2.- La declaración correspondiente y consecuente, que, al haber operado a mi favor, la prescripción positiva, me he convertido en poseedor en propietario de inmueble materia de juicio. 3.- La cancelación de la inscripción actual en el folio real referido, donde se inscriba al suscrito, en lugar de la demandada. Fundándose la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos. A.- En fecha 3 de abril de 1998, celebró contrato de compraventa respecto del bien inmueble. B.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 12.25 metros con lote trece, SURESTE: 19.10 metros con lote quince, SUROESTE: 12.12 metros con calle Oriente Cuarenta y Tres, NOROESTE: 19.15 metros con calle Sur Tres, con una SUPERFICIE de doscientos treinta y tres metros cuadrados. C.- Los antecedentes registrales del inmueble referido son los siguientes número de folio real 00120803, inscrito a favor de FELIPA CANALES JARILLO. D.- Que a partir de la fecha que adquirió el inmueble ha poseído el mismo en concepto de propietario. E.- Que la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica desde de la fecha en que se adquirió. F.- La posesión ha sido continua del inmueble que se pretende usucapir desde la fecha que se adquirió hasta la actualidad. G.- La posesión ha sido pública desde el momento que se adquirió hasta la actualidad. H.- Se han cumplido los requisitos que pide la ley para usucapir el inmueble descrito. I.- Los impuestos como el agua, luz y predio, son pagados por el actor. J.- El valor catastral de inmueble es de \$296,823.00 (doscientos noventa y seis mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); que se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y la posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín y listas que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídase los edictos correspondientes.

Fecha del Acuerdo: cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

894.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1025/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JESÚS EUSTOLIO DIAZ SANTOS y MARÍA TERESA ALARCÓN ESTRADA, por su propio derecho, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE PLAN DE AYALA S/N, LOTE: 1 POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.66 MTS colinda con Juvenal Venebra; AL SUR: 9.25 MTS colinda con calle interior; AL ORIENTE: 21.57 MTS colinda con Fernando Munguia Weichselbaum; AL PONIENTE: 21.52 colinda con Plan de Ayala. Con una superficie total aproximada de 203.70 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

895.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALBERTO MORALES FERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 69/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ, NÚMERO 215, COLONIA NIÑOS HÉROES, C.P. 50100, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.85 metros y colinda con ELVIA HERLINDA OCAMPO CONTRERAS; AL SUR: 7.85 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 20.20 metros y colinda con PEDRO DEL ÁGUILA JUÁREZ; AL PONIENTE: 20.20 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie de 158.57 (ciento cincuenta y ocho punto cincuenta y siete metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

896.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 805/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARACELI HURTADO SANCHEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalneptla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho y cesión de derechos de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, con JOSÉ CAYETANO HURTADO y MARÍA NORBERTA SANCHEZ ZEPEDA como parte vendedora adquirió el inmueble ubicado en CALLE CLEMENTE RUEDA, LOTE 4, MANZANA C, EN LA COLONIA SAN FERNANDO, C.P. 52765, EN EL MUNICIPIO DEL HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; al NOROESTE mide 24.50 metros y colinda con calle MANGO, al NOROESTE mide 10.45 metros y colinda con ROSA MARTINEZ DE ANGELES; al SURESTE mide 22.61 metros, y colinda con calle CLEMENTE RUEDA; teniendo una superficie de 238.20 metros cuadrados.

En virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios, fundo esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y conceptos de derecho; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 1 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

897.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1022/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JESUS EUSTOLIO DÍAZ SANTOS Y MARÍA TERESA ALARCON ESTRADA, en términos del auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordeno publicar el edicto respecto del inmueble del cual somos poseedores y dueños, mismo que se encuentra ubicado en Calle Plan Ayala s/n, Lote: 3 Poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.28 mts. Colinda con Juvenal Venebra; AL SUR.- 9.28 mts. Colinda con Calle Interior; AL ORIENTE.- 22.86 mts. Colinda con Fernando Munguía Pérez y AL PONIENTE: 21.69 colinda con Fernando Munguía Weichselbaum; con una superficie total aproximada de: 206.69 metros cuadrados. Con clave catastral anterior número: 1011149364000000. En fecha 16 de marzo de 2022, los suscritos CC. JESUS ESUTOLIO DIAZ SANTOS y MARIA TERESA ALARCON ESTRADA, en nuestro carácter de DONATARIOS, celebramos contrato de donación con la C. SANDRA MUNGUÍA WEICHSELBAUM este en su calidad de DONANTE.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con

mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día quince de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
898.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1441/2023, promovido por SAID JOSÉ PRECIADO CHAVEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado antes en Camino a las Acciones sin número, San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Estado de México ahora Camino a las Parcelas Sin Número, San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, celebrado con Rigoberto Díaz Garduño. Con una superficie 5441.00 metros cuadrados. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros y colinda con Zanja; AL SUR: 22.72 metros y colinda antes con Camino a las Acciones sin número, ahora camino a las Parcelas Sin Número; AL ORIENTE: 246.27 metros colinda antes con Rigoberto Díaz Garduño ahora con Enrique Antonio Díaz Díaz; AL PONIENTE: 252.06 metros y colinda con Cesar González Gil.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

899.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a RAUL GUTIERREZ SARMIENTO.

En el expediente número 2169/2022, de divorcio incausado correspondiente al expediente número 2169/2022 solicitado por VIRIDIANA YAÑEZ ARENAS respecto de RAUL GUTIERREZ SARMIENTO, solicitando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA: 1.- Los cónyuges divorciantes contrajeron matrimonio civil en fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinte ante la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Ecatingo, Estado de México, bajo el acta número 00012, libro 01. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos, toda vez que tiene el implante hormonal subdérmico para no tener hijos y no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. 3.- El día catorce de octubre del dos mil veintidós, los cónyuges solicitantes tomaron la decisión de no continuar con su vínculo matrimonial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a RAUL GUTIERREZ SARMIENTO, que deberá presentarse dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto a la solicitud planteada y la propuesta de convenio exhibida. Misma que será tomada en consideración en la audiencia correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se sancionara su conducta en los términos que se indican en el numeral 2.377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es, se señalara una segunda audiencia de avenencia que en caso de inasistencia se decretara la disolución del vínculo matrimonial.

DADOS EN AMECAMECA A QUINCE (15) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Fecha del acuerdo: CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDOR SERNAS.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Noemi Alejandro Sernas, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, el día uno 15 de enero del año dos mil veinticuatro 2024, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDOR SERNAS.-RÚBRICA.

900.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 10 diez de enero del año dos mil veinticuatro 2024, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MARÍA ISABEL PIMENTEL CHÁVEZ, bajo el número de expediente 28/2024, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "LA PALMA" IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 12 (DOCE), UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO PARTE ALTA, (ACTUALMENTE BARRIO SAN ISIDRO), MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.38 METROS, CON LOTE 13; AL SUR: 13.27 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 9.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 9.01 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, CON UNA SUPERFICIE DE 120.10 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha (31) TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL 2000, celebrado con ISRAEL BOLAÑOS CASTRO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a 01 uno de febrero del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de enero del dos mil veinticuatro 2024.- Actuario en Funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

901.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1398/2023, FRANCISCA MENA MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "LA MESITA", ubicado en Calle Soto, sin número, San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que con fecha veinte de mayo del año dos mil diez, celebró contrato de donación pura e irrevocable a título gratuito con MAURICIA MARTÍNEZ GALVEZ, siento éste, un título fehaciente, y dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 2.16 metros y colinda con servidumbre de paso para calle cerrada.
- AL NORTE mide 3.10 metros y colinda con MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ MENA.
- AL NORTE mide 7.87 metros y colinda con MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ MENA.
- AL NORTE mide 3.00 metros colinda con servidumbre de paso para calle cerrada.
- AL NORTE mide 6.99 metros colinda con ESTEBAN MENA MARTINEZ.
- AL SUR mide 18.23 metros colinda con calle privada.
- AL ORIENTE mide 12.52 metros colinda con ARGIMIRO MENA MARTINEZ.
- AL ORIENTE mide 2.40 metros colinda con MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ MENA.
- AL PONIENTE mide 6.30 metros colinda con MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ MENA.
- AL PONIENTE mide 4.10 metros colinda con Calle Soto.

Teniendo una superficie total de 163.26 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida su solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud mediante edictos, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS cada uno de ellos, para conocimiento de las personas y colindantes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Quince de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

266-A1.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 215/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO NIETO MONTEALEGRE en contra de FERNANDO CASTAÑEDA ALAVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones A).- Nulidad de Juicio concluido por actos simulados y fraudulentos del juicio ordinario civil de usucapión, tramitado ante el juez segundo civil, del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México bajo el expediente.- 1112/2014, B) Cancelación del procedimiento de inscripción de la sentencia del "juicio ordinario civil, usucapión, tramitado ante el juez segundo civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente.- 1112/2014 que pretenda, o haya dado de baja la inscripción del título de propiedad en favor de Guillermo Nieto Montealegre, ante la oficina registral de Cuautitlán Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del departamento de marras, y que obra bajo la partida doscientos cincuenta y siete, (257), volumen ciento setenta y ocho (178), libro primero, sección i del cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, (4-lx-1986) a la fecha bajo el folio real electrónico 000230989, C.- El pago de gastos y costas judiciales. Con base a los siguientes HECHOS 1.- El tres de diciembre, de mil novecientos ochenta y cinco, por contrato de compraventa, celebrado por, MARCOS BAJOS DANA, BANIA SMEKE DE BANJOS, ISAAC PENHOS DHANA, REBECA BISSU DE PENHOS, MARCOS DANA HALABE, JAIME DANA HALABE, DAVID MUSTRI PENHOS Y RAFAEL DANA HALABE, el actor adquirió en propiedad el departamento cuatrocientos cuatro (404), del Edificio "A", del Conjunto en Condominio, del número siete, (7), de la calle de Tenango del Valle, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, también conocida como Colonia Los Tulipanes, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. El contrato de compraventa se hizo ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Notario Público, Ciento Sesenta y Uno, (161) de la Ciudad de México Distrito Federal, otorgándose y formándose la escritura, cinco mil noventa y dos, (5'092), volumen ciento ochenta y dos, (182), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida doscientos cincuenta y siete, (257), del volumen ciento setenta y ocho, (178), del Libro Primero, Sección I, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a la fecha bajo el folio real electrónico 000230989. 2.- El actor se informa, que no puede realizar el pago del impuesto predial ya que la propiedad se encontraba a nombre de persona distinta, se le facilitó por parte de la persona que lo atendió, copia simple de LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.- 1112/2014, ENTERANDOME QUE SE TRATA DE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, donde al hoy demandado, se le declara como nuevo propietario del departamento, por haber operado en su favor la Usucapión. 3.- Con la información, y las copias del documento que le facilitaron en la tesorería municipal, acudí al Juzgado Segundo Civil, donde se le mostro el expediente, y dándole cuenta de que efectivamente, el hoy demandado, Fernando Castañeda Álvarez IDEO, MAQUINO, PREPARO Y LLEVO A CABO UN PROCEDIMIENTO CIVIL PLAGADO DE HECHOS FALSOS Y MENTIROsos HECHOS SIMULADOS O FRUDULENTOS, QUE OCASIONAN LA NULIDAD DE ESTE JUICIO. 4.- Señala el hoy demandado que por contrato el hoy actor le cedió los derechos de propiedad de su Departamento quinientos cuatro, (504), ubicado en la Avenida Tenango de Valle, Manzana C-14, Lote treinta y dos, (32), condominio siete, (7), edificio A, número interior quinientos cuatro, (504), Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se trata de la propiedad del hoy actor, es el departamento, "cuatrocientos cuatro (404), del Edificio "A", del Conjunto en Condominio, del número siete, (7), de la calle de Tenango del Valle, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, también conocida como Colonia Los Tulipanes, Cuautitlán Izcalli, Estado de México". HECHO QUE ES TOTAL Y ROTUNDAMENTE FALSO, SIMULADO E INVENTADO, NO CONOZCO NI EN MI VIDA HE VISTO A ESTE SR. HOY DEMANDADO FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ SIENDO FALSO COMO ES, QUE HAYA CELEBRADO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CON ESTA PERSONA Y LA HAYA CEDIDO MI PROPIEDAD. 5.- Señala el actor que el hoy demandado del supuesto contrato de cesión de derechos, desde el diecinueve de abril del dos mil uno, tomo posesión física, material y legal del departamento en marras, hecho que igual que el anterior, es total y rotundamente falso, simulado e inventado, pues nunca me he despartado de mi propiedad, ni he consentido que sea ocupado, o poseído por otra persona. 6.- El hoy demandado en el procedimiento civil recriminado señaló domicilio falso del hoy actor para poder ser emplazado a juicio. 7.- Se dice y se afirma, en el procedimiento civil recriminado de fraudulento por parte de la Licenciada Guillermina Gómez Vargas, Notificadora del Juzgado Quinto Civil de Ecatepec, Estado de México, de manera totalmente irresponsable, que a las doce horas del quince de enero del dos mil quince, procedió a buscarme en el departamento y domicilio señalado como el lugar donde se me puede emplazar y llamar para comparecer al juicio recriminado, en domicilio que no corresponde con el del hoy actor, simulando la notificación, ya que se dio aviso a persona que atendió supuestamente a la diligencia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio, y su llamamiento al demandado FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

267-A1.-9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

AL CIUDADANO: ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA.

La señora CELESTE GUADALUPE VILCHIS GARCIA, promueve en el expediente número 61120/2023, en su nombre y en representación de su menor hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS, CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) en contra de ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, en virtud de los siguientes:

HECHOS:

1. Que el 1 de abril del 2018, comenzó a vivir en unión libre con el señor ALEJANDRO MARQUEZ ESPINOSA, estableciendo su domicilio en Calle Alhelí número 156 A, Colonia Santa María Guadalupe La Quebrada, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.

2. Que durante su unión libre y vida en común procrearon a su menor hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS.

3. Que dicha unión trajo consigo desde un inicio malos tratos hacia ella, intentos de suicidio por parte del demandado, así como daños en la propiedad donde vivían, así como embriaguez consuetudinaria por el demandado, declarando que tomaba porque perdía su trabajo, trabajos que perdía por su irresponsabilidad llegando tarde, tomando cosas que no eran de él, así como chocar un carro que manejaba en estado alcohólico de una empresa; por lo cual lo corrieron, tomando en las instalaciones de donde trabajaba, tornándose agresivo y violento al querer detenerlo para que ya no siguiera tomando bebidas alcohólicas tanto con ella como con cualquier otra persona que intentara detenerlo, desapareciendo de forma constante de su hogar y sin aportar recursos económicos para sus gastos alimenticios, llegando a pedir dinero prestado para seguir con su dependencia alcohólica y haciendo que ella pagara con intereses sus deudas.

4. Que el demandado se volvió alcohólico declarado al haber sido internado en varios sitios por su propia familia para que dejara de tomar, lo que ocasiono que día tras día los problemas crecieran para ella y su hijo, pues su conducta se tornó cada vez más complicada de tolerar, problemática y violenta, al grado que en una ocasión golpeó al menor, teniendo amnesia disociativa al día siguiente, poniendo como excusa que no recordaba nada, teniendo así una vida reprochable. Que tras su estado de embriaguez cometió daños en la propiedad rompiendo vidrios y puertas de la casa de la señora ROSALINA GARCIA DELGADO, madre de ella, excusándose diciendo que no recordaba nada. Aunado a ello, ha dejado a su hijo en completo abandono físico, moral y económico, ya que tiene más de tres años que no se presenta para saber sobre la salud del menor y aunque al principio se intentó tener una relación de padre e hijo, buscándolo por teléfono, él nunca tuvo el interés de reportarse o buscarlo en el domicilio donde vivían, todo por irse a emborrachar. Ha dejado durante tres años de cumplir con las obligaciones alimentarias de su hijo, su conducta pone en riesgo moral y psicológico a su hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS.

5. Que intento localizarlo en el domicilio de sus padres en Colombia 61, Jardines de Cerro Gordo, 55100, Ecatepec de Morelos, México, pero de una forma tajante su madre de nombre ALEJANDRINA ESPINOSA no quiso dar detalles de su paradero, diciendo que no se encontraba ahí, y que no le importaba nada que tuviera que ver con su hijo, que ellos ya no tenían como controlarlo.

6. Que por lo anterior está separada desde hace tres años y medio del demandado con el fin de alejar a su hijo del peligro que es y representa su padre, años durante los cuales el demandado ha estado ausente, razones por las que solicita se decrete la guarda y custodia definitiva de su hijo a su favor y se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad sobre el menor.

Para justificar su dicho, ofrece como pruebas la documental pública consistentes en el atestado del acta de nacimiento de su hijo, la declaración de parte a cargo del demandado, la testimonial a cargo de ROSALINA GARCIA DELGADO, DIEGO SANTINO VILCHIS GARCIA Y PERLA EDITH DAZA VILLASEÑOR, la documental privada consistente en expediente médico de su menor hijo, así como la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.

Por auto del treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se admitió la demanda en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD); y posteriormente por auto del trece de noviembre del año en curso, se ordenó notificar a ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese al ausente ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, para que se presente en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona industrial en que se ubica este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio del lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha de orden de edicto: 13 de noviembre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

268-A1.- 9, 20 y 29 febrero.